



JUEVES 7 DE ENERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 4  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

### Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: DOS (2) CAMIONES MEDIANOS 0 km EQUIPADOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE RESIDUOS 0 km.

Presupuesto Oficial: \$ 18.700.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Adquisición de Pliegos: hasta el día 18 de Enero de 2021 a las 13:00 hs., en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín N° 650.

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 21 de Enero de 2021 a las 09:00 hs. en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín N° 650.

Fecha de Apertura: el 21 de Enero de 2021 a las 12:30 hs.

Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.

Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

6 días - N° 292556 - \$ 2009,70 - 14/01/2021 - BOE

### Concurso de Precios

DECRETO N° 4.681.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 29 de Diciembre de 2.020.- VISTO: "... Y CONSIDERANDO: "... LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A : Art.1°.-CONVÓCASE a Concurso Interno de Antecedentes para la incorporación de cincuenta y cinco (55) personas a la Planta Permanente de personal de esta Municipalidad de Villa Dolores, las que ingresarán en la categoría inicial del Agrupamiento según detalle que se describe infra, en un todo conforme a legislación vigente.- Art.2°.-DETERMINÁSE que los cargos a ocupar corresponden a los agrupamientos que se especifican a continuación, a saber: AGRUPAMIENTO : CANTIDAD : Agrupamiento Administrativo 23 Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Serv. Generales 25 Agrupamiento Profesional 01 Agrupamiento

## MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD

### DECRETO N° 27 /2020

VISTO: La Ordenanza N° 557 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulga-

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD

[Licitación Pública.....Pag 1](#)  
[Concursos de Precios.....Pag 1](#)

#### MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD

[Decreto N° 27/2020.....Pag 1](#)  
[Decreto N° 30/2020.....Pag 2](#)  
[Ordenanza N° 557/2020.....Pag 2](#)  
[Ordenanza N° 560/2020.....Pag 3](#)

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

[Ordenanza N° 2390/2020.....Pag 3](#)

#### COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 265/2020.....Pag 7](#)

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Ordenanza N° 1550-A-2020.....Pag 9](#)

Asistencial 02 Agrupamiento Inspectores de Control, Verificación y Sanidad 04 Art.3°.-ESTABLÉCESE que los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares exigibles para el concurso se encuentran a disposición de los interesados y podrán obtenerse en la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal sito en Avda. San Martín esq. Deán Funes de ésta Ciudad; dónde, además, deberán presentarse los antecedentes de los interesados en sobre cerrado, hasta el día 18 de Enero de 2021 a las 12,00 horas.- Art.4°.- NOTIFIQUESE Y GIRESE oportunamente la documentación presentada a la Comisión de Relaciones Laborales de este Municipio, a sus efectos. Art.5°.- FÍJASE como fecha para realizar la apertura de sobres del presente llamado a Concurso el día 02 de Febrero de 2021, a las 12 horas; por ante la Secretaría de Gobierno Municipal.-Art.6°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Fdo. Prof. Carmen Gloria Pereyra - Intendente Municipal Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

2 días - N° 292438 - \$ 1831,66 - 08/01/2021 - BOE

ción de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-  
POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE  
BALLESTEROS SUD  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N° 557/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Ballesteros Sud, 11 de diciembre de 2020

FDO: Carolina Vanesa Jara - Intendente Municipalidad de Ballesteros Sud  
Isidro Rubén Suarez – Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

5 días - N° 292313 - s/c - 08/01/2021 - BOE

## **DECRETO N° 30 /2020**

**VISTO:** La Ordenanza N° 560 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y

### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

### **LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N° 560/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Ballesteros Sud, 11 de diciembre de 2020

FDO: Carolina Vanesa Jara - Intendente Municipalidad de Ballesteros Sud  
Isidro Rubén Suarez – Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

5 días - N° 292315 - s/c - 08/01/2021 - BOE

## **Ordenanza N° 557/2020**

**VISTO:** Las nuevas pautas administrativas incorporadas a diversas secciones de la Municipalidad de Ballesteros Sud con respecto al rediseño de procedimientos administrativos, en este caso en particular con el trámite de cambio de titularidad;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario unificar criterios para la realización del mencionado trámite, teniendo en cuenta que son varias las oficinas que toman los datos emanados del cambio de titularidad como dato de entrada para la ejecución de otros trámites, como certificado de domicilio, inscripción de planos, mensuras, certificados de única propiedad, etc..

Que la readecuación de los trámites administrativos se encuentra planteada dentro del Plan de Modernización de la Administración Municipal, el cual incluye el rediseño de los procedimientos administrativos.

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1)** Establézcase que todos aquellos bienes inmuebles de dominio privado de particulares y/o municipal colocados a la venta y adquiridos, mediante la celebración de boleto de compraventa, por particulares (personas físicas o jurídicas), y posteriormente estos solicitaren la escritura de traslación de dominio, al momento de su ejecución, y como requisito excluyente, el/los inmueble/s no deberá registrar saldos impagos de tributos municipales.

**Art. 2)** La falta de pago mencionada en el artículo precedente inhibe al/los vendedor/es de la realización de trámites en la órbita municipal, debiendo en consecuencia acreditar el pago o convenio de pago respectivo suscripto con el Municipio, por el tributo de que se trate.

**Art. 3)** En caso de mora en el pago de una resolución definitiva del Departamento Ejecutivo, que determine la obligación tributaria o resuelva un recurso de reconsideración de la deuda de Declaración Jurada o de los padrones de los contribuyentes, por tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses correspondientes, se harán efectivas por vía de apremio, sirviendo de suficiente título la liquidación efectuada por la Oficina respectiva, certificada por la Contaduría Municipal y visto bueno del Departamento Ejecutivo, pasando la misma a Asesoría Letrada Municipal para su ejecución.

### **Escribanos: agentes**

**Art. 4)** Los escribanos autorizantes en escrituras traslativas de dominio de inmuebles, a los que refiere el Art. 1 de la presente ordenanza, deberán asegurar el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios, relativas al bien objeto de transferencia, adeudadas a la fecha en que ésta tenga lugar, a cuyo efecto actuarán como agentes de retención y/o de percepción -según corresponda- quedando obligados a retener o requerir de los intervinientes en la operación los fondos necesarios para afrontar el pago de aquellas obligaciones. Los importes retenidos, percibidos y/o recaudados deberán ser ingresados al fisco municipal dentro de los 10 días desde la fecha de la operación de que se trate, salvo que por vía reglamentaria se fije otro término a tal efecto.

**Art. 5)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su promulgación.

**Art. 6)** Promúlguese, comuníquese, envíese copia a los Registros Notariales de la Jurisdicción y B.O. archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 del mes de diciembre de 2020.

FDO: Lic. Romina Molinari (Pte Concejo Deliberante) / Sergio Blangetti (Vocal) / Hernan Philpotts (Vicepresidente) / Patricio Bopolo (Vocal) / Mirta Peralta (Vocal) / Elena Bertero (Vice Pte 1<sup>a</sup>) / Eliana Philpotts (Sec. Legislativa)

5 días - N° 292310 - s/c - 08/01/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 560/2020

**VISTO:** La necesidad de preservar el recurso hídrico ante la peor sequía de los últimos 65 años. Y es que desde 1955 hasta el día de fecha, no hubo un año más seco que el 2020, que incluso superó los registros de 1975 (cuando el índice de precipitaciones marcó 489 milímetros para esta época del año).

### Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario disminuir el consumo del agua diario por habitante, preservando los niveles de reserva de la fuente de almacenamiento y previniendo el agotamiento de reservas.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART. 1)** Declárese el estado de emergencia hídrica, con carácter preventivo y correctivo, en la jurisdicción de la Municipalidad de Ballesteros Sud desde el 12 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

### De las acciones preventivas

**ART. 2)** Establézcase que el uso del agua de la red municipal, durante la vigencia del estado de emergencia hídrica, será solo con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública.

**ART. 3)** Establézcase en materia preventiva y a fin de evitar el agotamiento de reservas lo siguiente: Corte del suministro de agua potable en el horario de 12:00 a 16:00 semanalmente (lunes a domingos) por el plazo establecido en el Art. 1.

**ART. 4)** Prohíbese el uso del agua, elemento esencial y vital, para el llenado de piletas, lavados de autos, veredas.

**ART. 5)** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, o al personal que este designe, para corroborar la observancia de la presente norma.

**ART. 6)** Establézcase un régimen de sanciones pecuniarias plausible de aplicación ante la inobservancia del presente marco normativo.

Los montos de las sanciones pecuniarias, expresados en moneda argentina de curso legal, serán fijados por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ballesteros Sud.

**ART.7)** Promúlguese, comuníquese, envíese copia B.O. archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 del mes de diciembre de 2020.

FDO: Lic. Romina Molinari (Pte Concejo Deliberante) / Sergio Blangetti (Vocal) / Hernan Philpotts (Vicepresidente) / Patricio Bopolo (Vocal) / Mirta Peralta (Vocal) / Elena Bertero (Vice Pte 1<sup>a</sup>) / Eliana Philpotts (Sec. Legislativa)

5 días - N° 292314 - s/c - 08/01/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

### ORDENANZA 2390/2020

**VISTO:** La crisis económica y social, que viene padeciendo -ininterrumpidamente- la República Argentina desde mediados del año 2018.

La situación de emergencia sanitaria derivada de la Pandemia Mundial por Coronavirus.

Las Ordenanzas N° 2333/2020, 2339/2020 y 2359/2020 sancionadas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

### Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la crisis económica y social, nuestro Municipio ha sufrido una significativa pérdida en términos reales de sus ingresos por coparticipación tributaria, desde el mes de julio de 2018 hasta la fecha.

Que el flujo de los fondos de la recaudación propia del Municipio (por Tasas y Contribuciones Municipales) correspondiente a este año 2020, ha registrado una reducción significativa, debido al contexto de crisis económica, sanitaria y social que atravesamos en la actualidad.

Que en razón de estos números financieros, se hace necesario que el Municipio de Colonia Caroya dicte la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA y ADMINISTRATIVA, en ejercicio pleno de su autonomía municipal, con el objetivo de generar acciones que tengan por finalidad:

- Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- Disponer la renegociación, suspensión, modificación o rescisión de la totalidad de contratos, convenios y/o acuerdos vigentes a la fecha.
- Focalizar la inversión de los recursos en las acciones que sean necesarias para atender la Emergencia Sanitaria.
- Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes.
- Establecer políticas públicas para asistir al sector productivo que se ha visto perjudicado por la crisis económica y sanitaria.
- Fortalecer las políticas sociales para asegurar la contención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que a esta grave crisis económica, debemos agregarle toda la problemática surgida en torno a la Pandemia Mundial por Coronavirus, la cual ha tenido implicancias sociales, económicas y sanitarias en toda la población.

Que en el Título I de esta Ordenanza, se dispone una reorganización de los diferentes compromisos contraídos por el Municipio, contemplando la facultad de renegociar todo tipo de convenios, como así también la

posibilidad de re-organizar el pago de la deuda existente, en un marco de racionalidad que permita evitar desequilibrios financieros.

Que en el Título II, se disponen diferentes medidas para beneficiar a los emprendedores locales, con el objeto de salvaguardar las fuentes de trabajo, y reducir el impacto de la crisis sobre la economía regional.

Que ante una crisis como la que estamos viviendo, el papel del Estado resulta insustituible, para asegurar el bienestar general de la comunidad de Colonia Caroya.

Que esta Ordenanza se dicta por estrictas razones de necesidad y urgencia, para prevenir desequilibrios financieros en el sector público, y para apoyar activamente al sector privado en este momento de crisis económica.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 45 del 29 de diciembre de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**TITULO I**

**EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**Declaración.**

**Artículo 1°.-** Declárese la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, en todo el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya; conforme lo dispuesto en el artículos 180 y 186 incisos 1, 3, 4, 7 y 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y según lo normado en la Carta Orgánica Municipal; con los alcances y términos establecidos en la presente Ordenanza.-

**Revisión de contratos, convenios y/o acuerdos.**

**Artículo 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos, convenios y/o acuerdos de cualquier naturaleza que fueren, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá renegociar, suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada.

**Renegociación de deudas.**

**Artículo 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar y/o renegociar la totalidad de las deudas con acreedores particulares, proponiendo nuevas fechas de vencimientos y modalidades de pago, conforme a la proyección de ingresos del Municipio, y según lo establecido en el artículo anterior.

Cuando la compensación y/o renegociación lo sea con acreedores por prestaciones de servicios públicos, en ningún caso se podrá interrumpir la prestación del servicio de que se trate.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a establecer y reglamentar un Procedimiento de Verificación de Deudas, para toda persona humana o jurídica que se pretenda acreedora de la Municipalidad; el cual debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Régimen General.
- b) Deudas alcanzadas.
- c) Pedido de Verificación: forma y plazos.
- d) Baja por Omisión de Presentación.
- e) Pago de créditos verificados: en efectivo, con cheques diferidos y/o con certificados de crédito fiscal.
- f) Exclusiones al Régimen de Verificación.

**Adhesión a normas nacionales y provinciales.**

**Artículo 4°.-** Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya a las siguientes normas:

- a) Ley Nacional N° 25.973 de Inembargabilidad.
- b) Ley Nacional N° 24.624, en sus artículos 19, 20, 59 y concordantes.
- c) Ley Nacional N° 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, que declara la emergencia económica, social, administrativa del Estado Nacional, y las que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.
- d) Ley Nacional 11.672 en sus artículos 19 y 20, y demás normas concordantes.

**Protección de recursos financieros.**

**Artículo 5°.-** Dispónese en virtud de la adhesión dispuesta en los artículos anteriores, y en razón de que los recursos presupuestarios del Estado Municipal conforman una universalidad pública destinada a afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente, queda establecido, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece, como así también sobre los bienes municipales.

En el mismo sentido y con el mismo fundamento, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para toda clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, podrán solicitar la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

#### **Juicios contra el municipio.**

**Artículo 6°.-** Establécese que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Colonia Caroya y que se reclamasen sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma, como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deben observar lo prescripto en la presente Ordenanza.

Las sentencias y/o laudos arbitrales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza que no hubieren sido ejecutados totalmente, como así también las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma cuando fueren de contenido económico.

#### **Pago de las deudas derivadas de litigios.**

**Artículo 7°.-** Dispónese en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 24.624 y las demás normas mencionadas en el artículo 4° de la presente ordenanza, sus concordantes, modificatorias y prorrogas, que los pronunciamientos judiciales firmes y ejecutoriados sobre la Municipalidad de Colonia Caroya que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto Municipal vigente, conforme las posibilidades ciertas y reales de ingresos efectivamente producidos a las arcas municipales en cada ejercicio.

En el caso de que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero, en el cual la condena recayera, carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en los ejercicios siguientes, debiendo respetar las limitaciones particulares impuestas en la Carta Orgánica Municipal.

Quedan exceptuados de la previsión futura del crédito, los supuestos de consolidación de deuda voluntaria que los acreedores realicen con el Municipio conforme las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y en los Decretos Reglamentarios.

#### **Recursos humanos.**

**Artículo 8°.-** Autorícese y Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las siguientes medidas:

a) Reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la situación de emergencia imperante, respetando agrupamiento y categoría del personal.

b) Reducción y/o suspensión del pago de adicionales remunerativos y/o remunerativos generales y/o particulares, al personal municipal durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Prioridad en el gasto público.**

**Artículo 9°.-** Dispónese que mientras dure la emergencia establecida por la presente Ordenanza, la prioridad del gasto público debe orientarse a cubrir las erogaciones correspondientes a las siguientes áreas de gobierno:

- a) Subsecretaría de Salud.
- b) Junta Municipal de Defensa Civil.
- c) Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos.
- d) Subsecretaría de Desarrollo Social.
- e) Personal y estructura administrativa.

El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado a alterar el orden de prioridades del gasto establecido en este artículo, cuando las necesidades de servicios y la consecución de los objetivos de la declaración de la emergencia lo requieran.

#### **Reasignación de fondos.**

**Artículo 10.-** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado y facultado a:

- a) Disponer de todos los fondos existentes en la totalidad de las Cuentas Bancarias del Municipio, para financiar los programas de las áreas mencionadas en el artículo precedente, durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Realizar las correspondientes compensaciones de partidas del Presupuesto vigente para el objetivo previsto en la presente Ordenanza.

## **TITULO II**

### **EMERGENCIA PRODUCTIVA Y SOCIAL**

#### **Declaración.**

**Artículo 11.-** Declárese la Emergencia Productiva y Social, en todo el ejido municipal de la ciudad de Colonia Caroya; conforme lo dispuesto en los artículos 180 y 186 incisos 1, 3, 4, 7 y 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y según lo normado en la Carta Orgánica Municipal; con los alcances y términos establecidos en la presente Ordenanza.

#### **Beneficios.**

**Artículo 12.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las siguientes medidas:

- a) Eximición por Suspensión de Actividad: Eximir del pago de la Tasa Comercial y de Tasas Administrativas, a aquellas actividades suspendidas con motivo de la Pandemia Covid-19.
- b) Beneficios por Razones Socio-Económicas: Otorgar un Plan Especial cuando la situación social del contribuyente así lo demande, mediante infor-

me socio-económico. Los planes de pago que se otorguen bajo este régimen pueden comprender mayor cantidad de cuotas, importe y anticipos inferiores al mínimo y hasta la eximición total de recargos, intereses y actualizaciones.

c) Eximición por Nuevo Emprendimiento: Todo nuevo emprendimiento comercial inscripto en el Régimen Simplificado a partir del 01/01/2021, estará eximido del pago de las seis (6) primeras cuotas mensuales de la Tasa Comercial y de la Tasa Administrativa de inscripción.

### TITULO III

#### EMERGENCIA SANITARIA

##### Declaración.

**Artículo 13.-** Dispóngase la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito y territorio de la ciudad de Colonia Caroya; conforme lo dispuesto en el artículos 180 y 186 incisos 1, 3, 4, 7 y 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y según lo normado en la Carta Orgánica Municipal; con los alcances y términos establecidos en la presente Ordenanza.

##### Medidas.

**Artículo 14.-** Autorícese y Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, desde la promulgación de la presente Ordenanza a disponer de las siguientes medidas tendientes a prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia de Coronavirus:

a) Contratar en forma directa la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con los programas de la Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, y de la Junta Municipal de Defensa Civil.

b) Disponer de todos los fondos existentes en la totalidad de las Cuentas Bancarias del Municipio, para financiar los programas de la Subsecretaría de Salud y de la Junta Municipal de Defensa Civil. El Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar mensualmente al Concejo Deliberante un Informe con la disposición y afectación de dichas Cuenta Bancarias.

c) Establecer un BONO MUNICIPAL SOLIDARIO, para ser percibido por todas aquellas personas que colaboren voluntariamente en los programas que lleva adelante la Subsecretaría de Salud, la Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Trabajos y Servicios y Públicos y la Universidad Popular, como así también por aquellas personas que se encuentren en vulnerabilidad social. Dicho Bono no podrá ser percibido por funcionarios de la planta política, personal permanente y/o contratado. Podrá ser abonado en efectivo, en órdenes de compra y/o en la entrega de alimentos de primera necesidad, según lo determine la reglamentación.

d) Disponer la reorganización transitoria de toda la estructura orgánica del Municipio, tanto en recursos humanos como materiales, con el objetivo de priorizar y garantizar la ejecución de los programas de Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, y de la Junta Municipal de Defensa Civil.

e) Establecer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la situación de emergencia imperante.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

##### Plazo de vigencia.

**Artículo 15.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día de su publicación, y hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

Su vigencia podrá ser prorrogada -total o parcialmente- por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

##### Suspensión de otras normas. Interpretación.

**Artículo 16.-** Suspéndase durante el término de vigencia de la Emergencia dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a la misma.

En todos los casos de interpretación normativa, debe estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

##### Reglamentación

**Artículo 17.-** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, como así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

##### Orden público.

**Artículo 18.-** La presente Ordenanza es de orden público y ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

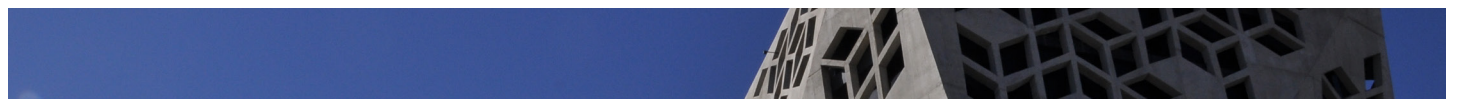
##### De forma.

**Artículo 19.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

FDO.: ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE  
ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

3 días - N° 292717 - s/c - 11/01/2021 - BOE



## COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

### RESOLUCIÓN N° 265/2020

La Población 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio

de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba, que en anexo se adjunta y se transcribe al presente.-

FDO: JEFE COMUNAL: MARTINEZ FRANCISCO RAUL  
SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH  
TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA COMUNA DE LA POBLACIÓN EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Entre la PROVINCIA de CORDOBA (en adelante "La Provincia") por una parte, representada en este acto por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Contadora Laura Jure, (DNI N°28.582.073), constituyendo domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, de la Ciudad de Córdoba y la COMUNA La Población en adelante "la Comuna", por la otra, representada en este acto por el Sr. Jefe Comunal DNI 12.157.563 constituyendo domicilio legal en calle pública sin número de la localidad de La Población ambas indistintamente "las PARTES" y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de

sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES"

**CLÁUSULA QUINTA:** El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignará.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" la Comuna designa al Arquitecto Lisandro Garcia, DNI N° 30.180.498 como responsable de la ejecución del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 01 días del mes de diciembre de 2020.

8 días - N° 292627 - s/c - 15/01/2021 - BOE





## MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1550-A-2020

#### 1. El Presupuesto Municipal para el año 2021

##### 1.1. Síntesis:

El año 2020 se llevó a cabo el cumplimiento de las gestiones municipales, si bien la situación económica durante el año 2020 no fue buena por las grandes variaciones que hubo; el presupuesto Municipal proyectado, se ve ejecutado eficientemente en un 85%, y a pesar de que la pandemia afecta a la sociedad en su conjunto, el municipio siguió con sus actividades con la mayor eficiencia posible.

Si bien el factor inflacionario ha jugado un papel importante, desde aumentar los ingresos por su propia inercia, también lo hicieron los costos, pero siendo estos últimos de menor impacto presupuestario, como consecuencia de gestionar muy cuidadosamente las compras, inversiones y todo el gasto público en general.-

Así mismo en función de lo expuesto, en este año 2021 se seguirán con la ejecución de los convenios, tales como PRIMERA INFANCIA, SEDRONAR, PLAN SUMAR, SEGURIDAD VIAL NACIONAL, entre otros.

Para el año 2021, se proyectarán Obras de gran relevancia para continuar con el crecimiento y el desarrollo en el que se encuentra la Ciudad de Villa del Rosario, beneficiando a todos los sectores de la sociedad en general.

##### 2.2 Ingresos proyectados:

###### 2.2.1. Estimación de los recursos tributarios y otros ingresos de jurisdicción municipal:

Para el ejercicio 2021 se proyecta una inflación aproximada del 45%, por lo cual se aplica un incremento en recursos tributarios y demás ingresos de jurisdicción municipal que permita cubrirse en parte del efecto inflacionario sufrido durante el año 2020, donde dicho incremento será de 48%, y en parte del proyectado para el ejercicio que se presupuesta.

Con respecto a la contribución que incide sobre la actividad comercial y de servicios se trabaja en una mayor fiscalización y un incremento de los mínimos imposables.

En el Impuesto sobre los Automotores, continuamos en concordancia con lo que la Provincia ha solicitado a los Municipios y se incrementara la fiscalización basada en el

cruzamiento informático de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia y la recaudación con el acuerdo de cobro con la Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.).

La tasa de servicio de agua corriente y cloacas se eleva a los fines de reflejar el costo mínimo de este recurso no renovable, siguiendo con el plan de concientización para una mejor utilización del mismo.

###### 2.2.2. Ingresos de otras jurisdicciones:

El presupuesto de la provincia proyecta una distribución de recursos por coparticipación que solo reflejaran la mejora en recaudación por efecto inflacionario, incrementándose entre un 39% y un 42% (pero ese incremento de coparticipación se ubica por debajo de la inflación) y actualización de impuestos, y la fuerte presión fiscal Provincial y Nacional que se ejerce sobre los contribuyentes, planificando disminuir en forma constante la evasión.-

###### 2.2.3. Utilización del crédito:

El presupuesto 2021 se recurrirá a otras fuentes que permita financiar obras de infraestructura, sin afectar la capacidad de pago de corto y mediano plazo del municipio, que el Gobierno de la Provincia y el Gobierno de la Nación provee de cierta generación de fondos necesarios para la realización de las obras proyectadas, sin necesidad ni obligación de devolución. -

##### 2.3 Egresos proyectados:

###### 2.3.1.1. Gastos en Personal:

Se presupuesta en los básicos del personal permanente una mejora respecto a los salarios abonados en el año en curso, en concordancia a lo estipulado por la Nación y la Provincia, lo que representa un incremento general del rubro de un 30% sobre lo presupuestado para el año 2020.

Se sigue trabajando en la optimización de los RRHH existentes en el municipio, para de esta forma brindar servicios de una manera más eficiente.

###### 2.3.1.1. Bienes de Consumo:

La adecuación de la proyección presupuestaria se realizó sobre el ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2020, donde verdaderamente se ve reflejada la envergadura del gasto y sus variaciones de precios, poniendo énfasis en la Obra Pública.

###### 2.3.1.2. Servicios:

Al igual que el rubro anterior se procede en función del ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2020.

###### 2.3.1.3. Transferencias para erogaciones corrientes:

El 2020, a nivel nacional, producto de la pandemia la cual estamos atravesando, fue un año atípico en muchos aspectos. Como Estado Municipal no estamos ajenos a esto, lo que provoca un nivel de incertidumbre alto.

Estamos convencidos de una vez superado esta situación que se presenta a nivel mundial, volveremos de a poco a una normalidad, seguramente distinta a la que conocíamos hasta hoy.

##### DESARROLLO HUMANO Y SALUD MUNICIPAL

. En el 2021 se continuará con el Equipo psicosocial conformado por dos (2) Lic. en Trabajo Social y una (1) Lic. en Psicología que permite el abordaje interdisciplinario de programas, proyectos y campañas con financiamiento Nacional, Provincial y Municipal.

. De acuerdo a lo que se establezca como nueva normalidad, se retomará el desarrollo del Proyecto de "Orientación y Prevención de Consumo problemático de sustancias psicoactivas", a través de acciones concretas de prevención masiva en el marco del Programa Nacional: "Municipios en Acción" y financiamiento de SEDRONAR.

. Desde el 2019 se trabaja en la recepción, asistencia y derivación de personas con problemáticas de consumo, en el marco del programa de la Red de Asistencia de Adicciones Córdoba (RAAC). En el 2020 se trabajó con 10 casos abordados por demanda directa o indirecta con seguimiento y derivación. Se continuará en el año 2021.

. Durante el año 2021 se presentará nuevamente proyectos antes la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADI) y ante la Dirección de Asistencia Institucional, que permitirá: renovar equipamiento del centro de salud de atención primaria de acuerdo a los requerimientos actuales de atención.

. Se continuará con una gestión de adhesión a programas Provinciales: Vida Digna, Semilla, PPP, PPP aprendiz, PILA, programa de atención al celiaco, tarjeta social, Pase Libre, prótesis, entre otros, que permita la obtención de recursos en post del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

. Se gestionará nuevamente la atención periódica mensual del personal de Asesoría letrada del Juzgado de Río II y bimensual de ANSES como forma de acercar el servicio de asesoramiento y gestión de recursos a los vecinos de la ciudad.

. A nivel Municipal, en el 2020, el abordaje psico social y comunitario a cargo del equipo de profesionales debió ser modificado y agornado a la realidad del aislamiento obligatorio causado por el COVID-19. Por ello, se realizaron 2100 intervenciones de contención telefónica a personas con problemáticas como angustias, ansiedad, conflictos familiares, problemas económicos, etc.

. En cuanto a la Intervención preventiva y asistencial ante situaciones de riesgo de maltrato familiar y violencia de género; vulneración de los derechos del niño se abordaron 80 casos de violencia de Género y familiar. Se realizaron 40 intervenciones solicitadas por el SENAF y se abordaron 5 casos en lo penal juvenil.

. Desde el 2015 una de las prioridades en Política Municipal es la Educación y Formación, consideradas como pilares fundamentales para el crecimiento de la comunidad. De esta manera, en el 2020, cuando la situación se presentó medianamente favorable, a pesar de la pandemia, se retomó el 5º año de apoyo escolar, trabajando con 120 niños, derivados de las instituciones educativas de nivel primario y secundario, que presentaban dificultades para llevar al día el desempeño escolar en su casa debido a problemas familiares o de conectividad. Además de realizar el seguimiento a 35 familias cuyos niños se habían desvinculado del sistema educativo.

. Que en virtud que el congreso nacional aprobó que el fondo educativo, que llega en coparticipación a la provincia de Córdoba, sea coparticipable a los municipios, y que estos fondos ya comenzaron a coparticipar en otras provincias, la legislatura de la provincia tratará este tema con grandes posibilidades que dichos fondos se coparticipen a los municipios de la Provincia. Estos fondos son equivalentes a un mes de coparticipación, que por indicación de diputados y senadores nacionales deberíamos presupuestar para el ejercicio 2021, con el formato teórico de fondos a rendir y de aplicación específica. Estos fondos son de real importancia para nuestra ciudad

ya que nos permite mejorar el sistema Educativo y de Capacitación, como así también en el ámbito Cultural, potenciando lo que hasta la fecha el Municipio viene desarrollando con fondos propios.

. En el 2021 se continuará con este proyecto de apoyo escolar al 1º ciclo del nivel primario en su 7º año de implementación, en un trabajo coordinado con el Instituto de Formación Docente ICMA.

. En el 2021 se llevará a cabo el 5º año de Apoyo Escolar destinado a alumnos del 1º ciclo del nivel medio, con el objetivo de reducir los índices de deserción escolar.

. En el 2021 se retomará el "Programa de 1º Infancia", en el centro Infantil Carita Feliz, mediante financiamiento Nacional a través del SENAF y considerado como espacio estratégico de contención a la niñez (1 a 3 años inclusive) y su familia en situación de vulnerabilidad. Su organización y funcionamiento se desarrollará de acuerdo a los protocolos establecidos por el COE provincial y local para la prevención de COVID-19.

. En el 2021 se seguirá con el otorgamiento de becas estudiantiles y el abordaje interdisciplinario de niños y adolescentes con problemáticas de aprendizaje y/o socioeconómicas-familiares que requieran la intervención del Equipo Psico-Social municipal.

. Se llevará a cabo el 6º año de coordinación y financiamiento del Gabinete Psicopedagógico para una intervención temprana en niños con dificultades de aprendizaje pertenecientes a familias de escasos recursos y sin posibilidades de afrontar tratamientos fonoaudiológicos, psicopedagógicos, psicomotricistas y psicológicos.

. En el 2021 se crearán las condiciones necesarias para organizar los ciclos de "Cocinas de ideas" y "Costura de Ideas" y "Conservas". El desarrollo de los mismos estará sujeto a los requerimientos solicitados por el COE central y local, destinados al desarrollo de actividades grupales y en espacios cerrados. Es de suma importancia la apertura de estos espacios para continuar con el objetivo de "Promover una mejora en la autoestima de las personas fomentando una igualdad de oportunidades" y "Proporcionar herramientas de formación laboral como posibilidad de satisfacer necesidades económicas y sociales."

. También se intentará re funcionalizar la Feria "Cosecha de Ideas" destinada a la comercialización de productos por parte de emprendedores y artesanos locales. Habiéndose realizado 8 ediciones desde su inicio en el 2018, con un total de 40 feriantes, y proyectando nuevas incorporaciones para el año 2021.

. Se reanudarán, en base a los requerimientos protocolares del COE, las actividades llevadas a cabo en el Centro Comunitario AIRE – actividades de inclusión, recreación y educación, espacio inaugurado durante el año 2019. Considerado como un espacio de orientación vocacional que despierte el interés y motivación de Adolescentes y jóvenes de la comunidad por actividades artísticas, lingüísticas, técnicas, tecnológicas y deportivas. Para el 2021 se considera la necesidad de retomar los talleres y actividades programadas como Capacitación en Diseño e impresiones 3D, Taller de Cocina y Costura de Ideas, PUNTO DIGITAL un espacio de inclusión digital y capacitación tecnológica; entre otros. Todo teniendo en cuenta los protocolos de prevención establecidos por el C.O.E provincial y local.

. Además en el Centro Comunitario AIRE se llevan adelante las actividades de la Red de Asistencia de Adicciones Córdoba (RAAC), y el taller

de adicciones donde participan semanalmente jóvenes con problemáticas de adicciones. Durante el año 2021 se provee incorporar nuevos talleres, capacitaciones y actividades. .

. La situación de pandemia por todos conocidos, promovió la articulación con otras instituciones sociales, religiosas, sanitarias, policiales y judiciales para un abordaje integral de la problemática, dando origen en el 2020 al COMITÉ DE EMERGENCIA COMUNITARIA que desarrolló la Campaña: "Alcancías solidarias", ubicadas en supermercados, para la recolección de alimentos no precaderos destinados a personas y grupos familiares locales, infectados de Covid19.

. En el 2021 se continuará con el Otorgamiento de recursos concretos como: boletos de transporte, materiales de construcción para urgencias edilicias tal como falta de baño entre otros, eximición de pago de impuestos y servicios, bolsón alimentario, etc. Considerados éstos, como servicios de asistencia temporales que actúan paliativamente ante la urgencia del grupo familiar.

. La situación de pandemia fortaleció el trabajo Interdisciplinario con el Equipo de Salud Municipal para la intervención temprana ante situaciones de riesgo y promoción de la salud. En el 2020 se conformó a nivel local, el COE desarrollando las siguientes actividades:

- Atención telefónica de 8.00 a 20.00hs y guardia 24hs para el asesoramiento y seguimiento a personas provenientes de viaje al exterior, así como de otras provincias y localidades. Recepción de consultas, avisos y contención psicológica y social de casos positivos y contactos estrechos.
- Adhesión al programa provincial IDENTIFICAR que permitió la ejecución de 5 puntos de detección de COVID 19 en diferentes áreas geográficas de la ciudad.
- La adhesión voluntaria de bioquímicos de la ciudad para la realización de testeos e hisopados.
- La implementación del BOT como centro de testeo y alta médica en el espacio AIRE, todos los días de 7 a 13.00hs

Actividades que se mantendrán durante el año 2021 mientras dure la pandemia que atraviesa el mundo.

. En materia de SALUD, en ambos centros de atención primaria se continúa trabajando para mejorar la calidad de los servicios y la cobertura social, seguimos trabajando con el Gobierno Nacional en su Plan Sumar, mantuvimos durante el año 2020 las prestaciones de los nuevos profesionales sumados en el año 2018, lo que se proyecta seguir trabajando en este sentido para el 2021, priorizando el abordaje sobre la prevención de problemáticas de salud y promoción de hábitos saludables de la población más vulnerable de nuestra ciudad. Hoy la Salud Municipal cuenta con las siguientes especialidades: Clínica Médica, Ginecología, Pediatría, Odontología, Oftalmología, Nutrición y Psicología. Durante el año 2019 se firmaron convenios con la Universidad Nacional de Córdoba en el área de Nutrición, donde estudiantes avanzados llevaron a cabo las prácticas en los Centros de Salud Municipal, gestión que vamos a mantener durante el 2021 para agregar nuevos estudiantes de otras carreras relacionadas a la salud. Se mantuvo durante el 2020 la firma de convenio con Cruz Roja filial Villa del Rosario, donde estudiantes avanzados a través de becas, llevan sus prácticas en los Centros de Salud, trabajo mancomunado que viene dando

sus frutos a través de los años y que se proyecta avanzar con nuevos convenios para el año 2021.

. Mantendremos los siguientes programas: Programa PROFE, Programa más Lecha más Proteína, Programa Remediar, Programa del Celiaco, Programa Procordia, Programa Materno Infantil, Programa de Maternidad y Paternidad responsable, Programa Prevención cáncer de cuello uterino en APS, Programa Nacional de Inmunizaciones, Programa de enfermedades de infección de transmisión sexual, entre otros.

. Seguiremos trabajando durante el 2021 en el proyecto de Salud y Educación, en un trabajo conjunto se llevó a cabo charlas y talleres de acciones de prevención conjuntamente con instituciones educativas de nivel primario y secundario, donde participaron alumnos y padres.

. Se continuará en el 2021 con el proyecto Salud comunitaria "NO TOMA VACACIONES": prevención de golpes de calor, prevención de accidentes en piletas, entre otros, los mismos se llevan a cabo en natatorios y escuelas de verano, acción implementada en la temporada 2018-2019, y que nuevamente repetiremos.

Actividades de prevención, tales como cáncer de piel "soriasis", cáncer de mamas, picadura de vectores: dengue, sika, chicunguña.

. Actividades de prevención y detección precoz de Hipertensión Arterial, Diabetes, etc. en el marco del Programa Nacional de Municipios Saludables con la categoría de Municipio Responsable.

. En los Centros de Salud contamos con el área de enfermería, donde se mantendrá durante el año 2021 las siguientes tareas:

Primeros auxilios en eventos Municipales de la ciudad, campaña Lucha contra el VIH y ITS, campaña de descacharrado en prevención al mosquito, charlas de prevención en temas específicos en Instituciones Públicas y Educativas, campañas de vacunación en coordinación conjunta con el Hospital San Vicente de Paul, vacunación domiciliaria en personas con minusvalías, vacunación en fábricas e industrias como la doble adulto y la hepatitis B, controles de carnet de vacunación, estación saludable: control de peso talla, control de glucemia y presión arterial con una devolución nutricional en diferentes eventos Municipales, trabajos de campo en barrios vulnerables de la ciudad, entre otras temas más.

. Seguiremos trabajando conjuntamente con Instituciones Educativas, empresas privadas y del tercer sector en la gestión de ideas y proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas de forma innovadora y sustentable.

## ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS

Desde el Año 2016 se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones: Carpintería, Electricidad, Tapicería, Acabado de superficies en madera, Instalación de Amueblamiento, Supervisión de Mandos Medios, Chef y repostería, Costura, Conservas, Fibra óptica, Informática Nivel Inicial y Avanzado, Organización de Eventos, Protocolo, Tornería, Redacción administrativa, Lenguaje de señas I y II, Fotografía profesional, Sonido Profesional, y Diseño e impresión 3D, agente de tránsito, permitiendo capacitar a fines de 2019 a un total de 750 personas, personas insertas en distintos ámbitos laborales de la ciudad, hasta muchas de ellas con emprendimientos personales gracias a la formación adquirida.

Durante el año 2020 la situación de pandemia cambio la modalidad de las capacitaciones de presencial a virtual, pero sin dejar el objetivo principal por parte de este Municipio, el de seguir formando y capacitando personas. Es por eso que se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones virtuales: Higiene y Seguridad, ¿Cómo mantener una PYME en la nueva normalidad?, Herramientas de eficiencia empresarial, Turismo pos pandemia, ¿Cómo organizar tus comidas y optimizar recursos?, Prevención de violencia de género, 7 tips para vender, Capacitación en TIC, Cultura digital, Mujeres emprendedoras, Participación ambiental y energías renovables, Generación y desarrollo de proyectos sustentables, entre otros. Además, se llevó a cabo el PROGRAMA RAICES, programa que apuntó a la capacitación de jóvenes emprendedores de nuestra ciudad.

Durante el 2021 proyectamos las siguientes capacitaciones tales como: Impresión 3D, Informática Nivel inicial, Informática Nivel Avanzado, Lengua de Señas Nivel I, Lengua de Señas Nivel III, Herrería - Soldadura, Albañilería, Construcción en seco, Reparación de artefactos a gas, Instalaciones sanitarias, debido a los excelentes resultados obtenidos.

Hasta el 2019 inclusive muchas de estas capacitaciones se generan por medio de un acuerdo conjunto entre la Municipalidad de Villa del Rosario, el IPET N° 55, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el INET (Instituto Nacional de Educación Técnica), viéndose imposibilitado dicho acuerdo durante el 2020 producto de la pandemia, pero proyectando retomarse dicha gestión para el año 2021.

Se proyecta reanudar durante el 2021 la capacitación de CONSERVAS, proyecto que se hace de manera conjunta con Docentes del Instituto Superior.

A partir del año 2018 los cursos cuentan con la certificación de asistencia de parte de la UNC (Universidad Nacional de Córdoba), gracias a la creación de la Universidad Popular de Villa del Rosario.

## ADULTO MAYOR

Seguimos trabajando desde la Subdirección del ADULTO MAYOR creada en el año 2018, la misma ha permitido una participación creciente por parte de las personas de la tercera edad. La Subdirección del Adulto Mayor, durante el año 2020 se siguió trabajando con el Programa Provincial "Plan Córdoba Mayor", artículos de ortopedia tales como muletas, sillas de ruedas, entre otros, los que se dan en préstamo desde la Subdirección por el termino de 15 a 20 días de acuerdo a la necesidad.

. A pesar de la pandemia, se mantuvo el servicio de ayuda alimentaria a través del "Hogar de día Doña Carola," a nuestros adultos mayores en situación de vulnerabilidad, con la entrega a domicilio de módulos alimentarios. Durante el año 2021, y cuando las disposiciones del COE Central y Local lo dispongan, se volverá a la entrega de porciones de comida, servicio que se acompaña con el Taller de alimentación de "comidas saludables," donde una Nutricionista capacita sobre una alimentación saludable para nuestros Adultos Mayores.

. Se retomará durante el año 2021, cuando las disposiciones del COE Central y Local lo dispongan, las clases de artes plásticas, clases de Actividades físicas, talleres de Inclusión Digital, etc., actividades que se vieron interrumpidas desde el comienzo de la pandemia por ser el adulto mayor una persona de alto riesgo ante la situación del Covid 19.

. En el año 2020, producto de la pandemia, no se pudo llevar a cabo el TERCER FESTIVAL DE FOLKLORE EN EL AGUA DEL ADULTO MAYOR, Festival que seguramente podremos desarrollar durante el 2021, si la situación lo permite, considerando desde el Municipio que este evento convocó a una importante cantidad de Adultos Mayores de toda la Provincia, en las ediciones 1º y 2º.

## JUVENTUD, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

. Durante el año 2020, antes del inicio de la pandemia, se pudo llevar a cabo algunas de las actividades anuales que se vienen haciendo año tras año, tales como: Festival de Folklore en el Agua edición 52º, Aniversario de la ciudad, Carnavales, Cicloturismo, Desafío Xanaes, Jornada Deportiva, encuentro de Beach Voley, Mi Barrio Juega Mi Barrio Cuida. La pandemia ha determinado que nuestro Festival de Folklore en el Agua edición 53º deba desarrollarse de manera virtual, como la mayoría de los festivales de nuestra provincia.

. Además durante la pandemia, se desarrollaron de manera virtual las siguientes actividades: Festejo del Día de los Jardines donde se grabó un programa infantil en el Salón de Actos Municipal transmitido por los canales locales; la Expo Educativa y Cultural 2020, donde se presentaron de manera virtual para toda la sociedad charlas virtuales, tutoriales, Ofertas académica, etc., proyectando en el 2021, siempre que la pandemia y/o los protocolos del COE Central lo permita, volver a estas actividades donde concentraban una gran cantidad de personas locales, de la zona y de la región de manera presencial.

. Durante el 2021 retomaremos, si la situación lo permite, las actividades culturales en el Museo Municipal y Rancho Histórico, participación de los Entes Culturales Municipales en diferentes actos y actividades de Instituciones no solo locales, sino de distintas localidades vecinas, visitas guiadas recorriendo los puntos más importantes de la ciudad.

. Se van a retomar las actividades deportivas que se desarrollan en Promesas del Norte, con todos los protocolos aprobados por el COE Central, sosteniendo que es un lugar incluyente para todos los niños y jóvenes de nuestra ciudad.

. Mantendremos durante el año 2021 los diferentes Entes Culturales Municipales: Escuela de Folklore Municipal, Coro de niños, jóvenes y adulto, Taller de Teatro Municipal, Banda Municipal, entendiendo para el Municipio que es de real importancia para todos los municipios el acceso gratuito a las distintas actividades culturales ofrecidas, actividades que durante el año 2020 fueron comenzando de manera presencial a medida que los protocolos del COE Central lo permitían, y desarrollando hasta el inicio presencial, actividades virtuales.

. Se seguirá apoyando el trabajo del Conservatorio Provincial. Seguiremos trabajando en conjunto con actividades y proyectos culturales.

. En el marco de la pandemia, razón por la cual se prohibieron todo tipo de evento, nuestros artistas y la gente que trabaja en cultura se vieron muy afectada, desde la Sub Secretaria de Juventud, Deporte, Cultura y Turismo se dio inicio a "CULTURA ACTIVA" es un Programa de Promoción Artística y Cultural de la ciudad de Villa del Rosario. Se lanzó en una plataforma virtual como una ventana al mundo para poder mostrar todo el arte y la cultura que los ciudadanos de Villa del Rosario nos muestran día a día.

. El programa comenzó en el mes de abril en donde se lanzó una inscripción a dicha plataforma invitando a los artistas a sumarse y comenzar a re-

plicar todo su trabajo. Desde ese punto surgieron categorías como música, danzas, literatura, teatro, Dj, entes oficiales municipales, talleres, pinturas y artes plásticas, artesanías, servicios a la cultura, etc., se inscribieron alrededor de 150 artistas. Al cabo de dos meses surge el primer programa televisivo de Cultura Activa que desde el mes de Julio todos los viernes en ambos canales locales más redes sociales comenzamos a mostrar en vivo todos sus trabajos. En programa está conformado por una apertura artística, una mesa de diálogo con 4 artistas por viernes y un cierre cultural.

. Además, en Cultura activa se generaron alternativas, lanzando distintos micros virtuales como "EN EL TALLER", un espacio brindado a los artesanos locales para mostrar el proceso de elaboración de un producto, como así también "SELFIEST TEST", en donde se muestra artistas históricos de la ciudad en una entrevista dinámica.

. Recientemente, se dio inicio a "GRAFFITIARTE" un espacio brindado al arte urbana en donde fomentamos la realización de murales por parte de artistas jóvenes de la ciudad.

CULTURA ACTIVA es un medio donde valorizamos a todos los artistas locales de nuestra ciudad, proyecto que mantendremos durante el 2021.

## GOBIERNO

. Seguimos con la adhesión al sistema de Seguridad Vial de la Nación. Con profesionales locales, se está desarrollando tecnologías para hacer aún más eficiente la carga de las multas al sistema local. Seguiremos trabajando en la gestión de la seguridad vial para dotar de más y mejor tecnología al servicio de la comunidad.

. A fines del 2020 se va terminar de instalar al Centro de Monitoreo Local para la Policía de la Provincia, la cantidad de 21 cámaras de seguridad y 2 Domos con tecnología de avanzada, siendo para la Policía de la Provincia una herramienta de real importancia para monitorear las 24hs los principales puntos de la ciudad, desde el Centro de Monitoreo. Durante el 2021 se va seguir incorporando nuevas cámaras, conformando un sistema integral de monitoreo para toda la ciudad. Seguiremos con las gestiones que venimos haciendo conjuntamente con la Junta de Seguridad Ciudadana desde el 2019, de los sistemas domos a nivel Provincial.

. Retomaremos durante el año 2021, el convenio con el Instituto Superior Villa del Rosario, donde estudiantes avanzados llevan a cabo las prácticas bromatológicas en diferentes Comercios de la Ciudad, convenio que se vio interrumpido en este año 2020 por la pandemia.

. Seguimos trabajando en conjunto entre la Municipalidad, Refugio PATAS, Universidad Nacional de Medicina Veterinaria, profesores y estudiantes de la UNVM, y Veterinarios del sector privado de la ciudad, sumando este año 2020 a la Comisión Vecinal de promoción del buen trato animal de Villa del Rosario, llevamos en forma conjunta un trabajo de real importancia y esfuerzo sobre la problemática de los perros y gatos en la ciudad.

. Seguimos adheridos al programa nacional PROTENENCIA, año que permitió, por la pandemia, la capacitación constante del personal a cargo de los programas de vacunación y castración.

. En este año 2020 por disposiciones sujetas a la pandemia no fue posible llevar a cabo la vacunación antirrábica, programa que venimos ejecutando

desde el año 2016. Pero ya se encuentra la solicitud para llevar a cabo el programa durante el año 2021.

. Se retomó el programa de castración en conjunto con los Veterinarios Privados de la ciudad, siempre destinado a personas de bajo recursos, previo informe socioeconómico, programa que mantendremos durante el año 2021.

. Seguiremos trabajando en el año 2021 estos tres pilares, CONCIENCIACION, VACUNACION ANTIRRABICA y CASTRACION, de perros y gatos.

### 2.3.2. Gastos de Capital su desagregación:

#### 2.3.2.1. Bienes de Capital:

Seguimos dotando de una importante flota de vehículos y maquinarias al Municipio. Durante el año 2020 con fondos propios incorporamos un Tractor Rolan de potencia media, una desmalezadora con levante de 3 puntos, un camión IVECO, una tuneladora con accesorios, un hidroelevador y un equipo de medición satelital. Durante el año 2021 se proyecta incorporar dos camiones y un utilitario.

#### 2.3.2.2. TRABAJOS PÚBLICOS:

Para el año 2021 y a manera de síntesis (información ampliada en Plan de Obras) se proyecta:

#### 2.3.2.3. SANEAMIENTO:

- Conexión de vecinos a red colectora de residuos cloacales.
- La ampliación de la red cloacal en nuevos sectores de la ciudad.
- Sistema de desagües pluviales de la ciudad a través de:

Nuevas calles con cordón cuneta

Nuevas calles Pavimentadas

- Mantenimiento de todos los desagües de la ciudad, para el mejor funcionamiento de los mismos.

#### 2.3.2.3.1. ALUMBRADO PÚBLICO:

- Continuidad de ejecución del Convenio con la Coovilros, para la ampliación, reparación y mantenimiento del alumbrado existente.

- Seguiremos trabajando en el reemplazo de luminarias de vapor de sodio por nuevas tecnologías.
- Nuevas luminarias en el casco céntrico de la ciudad.

#### 2.3.2.3.2. AGUA POTABLE:

- Aplicación de nuevas tecnologías a las plantas para mejorar el control, monitoreo y rendimiento.

- Continuaremos con la ampliación de redes en sector que no cuentan con el servicio.

- Implementación de un sistema de medición de consumo, priorizando los usuarios de alto consumo.

#### 2.3.2.3.3. GAS NATURAL:

- Ampliación de la red domiciliaria de gas natural, iniciando en barrio Amadeo Sabatini y Sanavirones.
- Ampliación de la red para el Parque Industrial, y empresarios de la zona Industrial.

#### 2.3.2.3.4. RED VIAL:

- Construcción de cordón cuneta.
- Pavimentación.
- Mantenimiento de lozas existentes.
- Nueva cartelería de señalización.
- Programa de reconstrucción de veredas.

#### 2.3.2.3.5. VIVIENDAS:

- Continuidad de la ejecución del Plan ViViR.
- Gestión de otros planes Gubernamentales gestionados a Nivel Provincial y Nivel Nacional, como el plan de Viviendas Nacional presentado bajo el programa "ARGENTINA HACE"

#### 2.3.2.3.6. OTRAS OBRAS:

- Forestación.
  - Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes.
1. Puesta en valor del espacio de Usos Múltiples en el viejo galpón ferroviario, con la terminación de los grupos sanitarios.
- Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios Públicos.
1. Restauración, mejoras y mantenimiento en Edificios Públicos Municipales.
  2. Mantenimiento de Edificios Escolares.
  3. Ampliación del Museo Histórico con sala de conferencia.
  4. Puesta en valor plaza del barrio 27 de enero.
- Nuevas cámaras de seguridad.
  - Nuevos espacios públicos con internet gratis.

#### 2.3.2.4. Cancelación de Créditos:

Se proyecta la normal cancelación de las amortizaciones de los créditos existentes y a tomar con vencimiento en el año 2021.  
Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de diciembre de 2020.-

### ORDENANZA PARA LA APROBACION DE LA TARIFARIA PARA EL AÑO 2021

#### TITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

**Art. 01-** A los fines de la aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese la Tasa de los Servicios a la Propiedad, por metro lineal de frente y por el año 2021, para los inmuebles comprendidos en las siguientes secciones:

SECCION "AA": En la sección "AA" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

25 DE MAYO Entre Av. M. de Sobremonte y Sanavirones  
9 DE JULIO Entre Av. M. de Sobremonte y La Rioja.  
Av. M. DE SOBREMONTTE Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.  
CATAMARCA Entre J. del Barco e Independencia.  
COLON Entre Av. M. de Sobremonte y Santa Fe.  
CORRIENTES Entre Buenos Aires y Agrimensor Dalmacio Velez  
CORTADA QUEBRACHO Entre San Luis y parcela  
ENTRE RIOS Entre Colón e Independencia.  
EMILIO WERNER Entre Sobremonte y Bv. Río de la Plata  
H. IRIGOYEN Entre Av. M. de Sobremonte y Santa Fe  
HNO. LORENZO Entre Colon y Jerónimo del Barco  
INDEPENDENCIA Entre Av. M. de Sobremonte y M.L. Ferreyra.  
JOSE M. LUQUE Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.  
LA RIOJA Entre Jerónimo del Barco y 9 de Julio.  
MONS. LINDOR FERREYRA Entre J. del Barco e Independencia.  
OBISPO FERREYRA Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.  
OLMOS Entre San Luis y Argañaraz.  
PJE. DEL VIRREY Entre Rioja y Santa Fe.  
PJE. FUNDACIÓN Entre La Rioja y Santa Fe.  
PJE. GDOR. R. FERREYRA Entre H. Irigoyen y 9 de Julio.  
PJE. GREGORIO ARDILES Entre Colón y San Martín.  
PJE. JENIVERO FERREYRA Entre San Luis y Entre Ríos.  
PJE. J. M. RUIZ POSSE Entre San Luis y Entre Ríos.  
PJE. MELITON ARGARAÑAS Entre 9 de Julio e Independencia.  
SALTA Entre J. del Barco e Independencia.  
SAN JUAN Entre Jerónimo del Barco e Independencia.  
SAN LUIS Entre J. del Barco e Independencia.  
SAN MARTÍN Entre Av. M. de Sobremonte y Ángel Mastri.  
SANAVIRONES Entre San Martin y 9 de Julio  
SARMIENTO Entre Jerónimo del Barco y Agrimensor Dalmacio Velez.  
SANTA FE Entre 9 de Julio y Jerónimo del Barco

SECCION "AB": En la sección "AB" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

ANTARTIDA ARGENTINA Entre Corrientes y Salta.  
CHACO Entre Corrientes y Salta.  
COLOMBIA Entre Corrientes y Salta.  
BUENOS AIRES Entre Av. Sobremonte y Salta.  
LOS SAUCES Entre Salta y Ángel Mastri.  
ATAHONA Entre San Luis y Salta.  
JUAN BUSTOS Entre Los Sauces y Sarmiento.  
JACINTO RÍOS Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.  
HERMANAS ADORATRICES Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.  
DAMAS VICENTINAS Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.  
DOCTOR LUDUEÑA Entre San Juan y Mñor L. Ferreyra y entre La Rioja y Santa Fe.  
PERÚ Entre Neuquén y Ángel Mastri.  
TOMAS MONTENEGRO Entre Av. Sobremonte y San Juan, entre J. M.

Luque y Mñor. Lindor Ferreyra, entre La Rioja y Santa Fe, y entre Sanavirones y A. Mastri.

JERONIMO DEL BARCO Entre Av. Sobremonte y Ángel Mastri.

CHUBUT Entre Los Ranchos y Santa Cruz.

COLON Entre Los Ranchos y Ángel Mastri.

P.JE. CARRANZA Entre San Luis y entre Ríos.

RÍO NEGRO Entre Los Ranchos y Santa Cruz.

HIPOLITO IRIGOYEN Entre Santa Fe y Sanavirones

9 DE JULIO Entre La Rioja y Sanavirones.

INDEPENDENCIA Entre Bv. América y Av. Sobremonte, entre M.L. Ferreyra y San José.

PASAJE ITALIA Entre San Luis y Catamarca.

CÓRDOBA Entre Santiago del Estero y San José.

NORBERTO DUTARI Entre Av. Sobremonte y Canal de las Calaveras.

ECUADOR Entre E. Ríos y Catamarca.

M. OLMOS Y AGUILERA Entre Av. Sobremonte y Canal de las Calaveras.

FORMOSA Entre La Rioja y Santa Fe.

AGRIMENSOR DALMACIO VELEZ Entre Canal de las Calaveras y Monseñor Lindor Ferreyra, entre Corrientes y Catamarca.

PARAGUAY Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M. Luque y Sarmiento.

NICARAGUA Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M. Luque y Sarmiento.

AVENIDA M. de SOBREMONTTE Entre T. Montenegro y J. del Barco

SAN LUIS Entre Los Molles y J. del Barco y entre Independencia y Córdoba.

ENTRE RIOS Entre Los Molles y Colón y entre Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..

MEXICO Entre Buenos Aires y Atahona.

CALCHÍN Entre Córdoba y N. Dutari.

CATAMARCA Entre Colombia y J. del Barco y entre Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..

URUGUAY Entre Belgrano y Paraguay.

CORRIENTES Entre Antártida Argentina y Buenos Aires y entre Agrimensor Dalmacio Velez y Vías del Ferrocarril N.C.A..

TIERRA DEL FUEGO Entre Antártida Argentina y Buenos Aires

HERMANO LORENZO Entre T. Montenegro y Jerónimo del Barco.

SALTA Entre A. Argentina y J. del Barco

CORTADA CHAÑAR Entre J. del Barco y Parcelas de Sra. Bella de Biagetti Celia.

PASAJE SAN V. DE PAUL Entre J. del Barco y Colón.

MENDOZA Entre N. Dutari y Agrimensor Dalmacio Vélez.

SARMIENTO Entre Los Sauces y J. del Barco

MÑOR L. FERREYRA Entre Los Sauces y Jerónimo del Barco y entre Independencia y D. Vélez.

MISIONES Entre M. Olmos y Aguilera y Belgrano.

LA RIOJA Entre Tomas Montenegro y Jerónimo del Barco y entre 9 de Julio y Agrimensor Dalmacio Vélez.

SANTA FE Entre 9 de Julio y Agrimensor Dalmacio Vélez.

P.JE. GÜEMES Ubicado en Mza Of. 53 nace en calle San Martín al 1250.

LOS RANCHOS Entre J. del Barco y San Martín y entre Hipólito Irigoyen y Agrimensor Dalmacio Velez.

CORTADA ESPINILLO Ubicada en Mz.Of. 109 nace en 25 de Mayo al N° 1350.

SAN JOSÉ Entre J. del Barco y Agrimensor Dalmacio Velez

SANTIAGO RAMALLO Entre San Martín y 25 de Mayo.

SANAVIRONES Entre Tomás Montenegro y San Martín y Entre Norberto Dutari y Agrimensor Dalmacio Velez

NEUQUÉN Entre loteo de Guillermina Luque y Jerónimo del Barco.

SANTA CRUZ Entre J. del Barco y Río Negro.

FRANCISCO PEREZ Entre San Martín y 25 de Mayo.

DOMINGO VARELA Entre 25 de Mayo y Paso de las Tropas.

Dr. DAVID FERREYRA Entre Paso de las Tropas y Ejército del Norte.

PADRE GRENON Entre Av. A. Mastri y Pinar del Río.

20 DE JUNIO Entre Av. A. Mastri y Ejército del Norte.

PASAJE ANSENUZA Entre H. Irigoyen y 25 de Mayo.

PASAJE XANAES Entre Sanavirones y Pasaje Ansenusa.

ANTONIO BERNI Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.

LINO SPILIMBERGO Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.

RAUL SOLDI Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.

LOLA MORA Entre José Malanca y Emilia A. Robert.

EMILIO PETORUTTI Entre José Malanca y Emilia A. Robert.

PEREZ CELIS Entre Fernando Fader y Emilia A. Robert.

FERNANDO FADER Entre Raúl Soldi y Los Sauces.

QUINQUELA MARTIN Entre Pérez Celis y Fernando Fader.

EMILIA AGUSTINA ROBERT Entre Lola Mora y Los Sauces.

LOS TILOS Entre Los Álamos y Entre Ríos.

LOS MOLLES Entre Los Álamos y Entre Ríos.

LOS PINOS Entre Los Molles y Buenos Aires.

LOS ALAMOS Entre Los Molles y Buenos Aires.

AVENIDA ANGEL MASTRI Entre Los Sauces y lote del Sr. Vilmo Baldoma.

SOL DE MAYO Entre Independencia y Agrimensor Dalmacio Vélez

MALVINAS ARGENTINAS Entre Norberto Dutari y Agrimensor Dalmacio Velez

HNO. PABLO ANDRES Entre M. Olmos y Aguilera y Agrimensor Dalmacio Vélez.

EVA DUARTE Entre M. Olmos y Aguilera y Agrimensor Dalmacio Vélez.

SECCION "AC": En la sección "AC" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

EMILIO WERNER Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata.

CABO 1° ROQUE SORIA Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata

TUCUMAN Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata

25 DE MAYO Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata

HIPÓLITO IRIGOYEN Entre Jujuy y Cabo 1° Varas y entre Sanavirones y Angel Mastri.

9 DE JULIO Entre Jujuy y Cabo 1° Varas y entre Sanavirones y Maipú

GUAMACHA Entre Santa Fe y San José

ING. PIOTTI Entre Tucumán y 25 de Mayo

CÓRDOBA Entre Jujuy y Santiago del Estero, y San José y Sanavirones

CORTADA TALA Entre Sol de Mayo y San José

NORBERTO DUTARI Entre Río de la Plata y Santiago del Estero

FORMOSA Entre Santa Fe y Los Ranchos

PASAJE CAÑADA Entre Santa Fe y Los Ranchos

AGRIMENSOR DALMACIO VÉLEZ Entre Bv. Sobremonte y Catamarca, y Entre Corrientes y Monseñor Lindor Ferreyra.

JUJUY Entre E. Werner y 9 de Julio

CABO 1° HECTOR VARAS Entre E. Werner y 25 de Mayo

Bv. RÍO DE LA PLATA Entre E. Werner y Norberto Dutari

SANTIAGO DEL ESTERO Entre Independencia y Norberto Dutari

NABOSACATE Entre Independencia y Norberto Dutari

CORTADA PIQUILLÍN Entre Martín O. y Aguilera y límites de Parcelas N-8 y 9 de la Mza. Of. 146

LOS RANCHOS Entre San Martín y Hipólito Irigoyen.

SANAVIRONES Entre Córdoba y Norberto Dutari

EJERCITO DEL NORTE Entre Dr. Ferreyra y 20 de Junio.

MALVINAS ARGENTINAS Entre Córdoba y Norberto Dutari

PÚBLICA Entre N. Dutari y Agrimensor Dalmacio Vélez

PÚBLICA Entre Belgrano y Agrimensor Dalmacio Vélez  
 MAIPÚ Entre Paso de las Tropas y 9 de Julio  
 NORBERTO DUTARI Entre Los Ranchos y Canal de las Calaveras.  
 PASO DE LAS TROPAS Entre Sanavirones y Ángel Mastri.  
 PINAR DEL RIO Entre Dr. Ferreyra y Pedro Grenón.  
 SALTA Entre Independencia y D. Vélez.  
 SAN JUAN Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Cordoba y D. Vélez.  
 JOSÉ M. LUQUE Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Córdoba y Nicaragua.  
 PASAJE RECREO Entre Córdoba y N. Dutari.  
 25 DE MAYO Entre Sanavirones y Ángel Mastri.  
 Bv. AMÉRICA Entre Sobremonte y Córdoba.  
 AVENIDA M. de SOBREMONTTE Entre Córdoba y Ruta Provincial N° 10 y entre T. Montenegro y Antártida Argentina  
 VENEZUELA Entre Olmos y Aguilera y Belgrano.  
 BELGRANO Entre Av. Sobremonte y La Rioja.  
 SARMIENTO Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Agrimensor Dalmacio Velez y Vías del Ferrocarril N.C.A.  
 EMILIANO CLARA Entre N. Dutari y Agrimensor Dalmacio Vélez.  
 PASAJE BOLIVIA Entre N. Dutari y M. Olmos y Aguilera.  
 PASAJE BRASIL Entre Belgrano y Dalmacio Vélez.  
 OBISPO FERREYRA Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Córdoba y Nicaragua.  
 CORTADA ALGARROBO Entre Martin Olmos y Aguilera y Norberto Dutari  
 LA PAMPA Entre N. Dutari y Belgrano.  
 CORTADA CEIBO Entre Norberto Dutari y Martin Olmos y Aguilera

**Art. 02-** A los efectos de establecer el precio de la Tasa por Servicios a la propiedad, se tomarán en cuenta el uso que le dé el poseedor al inmueble, zona de ubicación, metros lineales de frente a calle pública y el monto asignado a cada SECCION o Zona, de Conformidad con el cuadro siguiente:

“TASA MENSUAL “

	Vivienda O Dpto. Familiar	Baldío	Lotes c/ Vs. Unid. Habitac. Cada/una	Comercio	Mínimos De 10 Mts. edificado	Mínimos De 10 Mts. baldío	P.H. por Mts <sup>2</sup> U.T. Mínimo 40 Mts.	CocheraU.T. 18 Mts <sup>2</sup> .
“AA”	38.95	58.43	38.95	46.79	389.50	584.30	6.53	117.45
“AB”	35.06	52.61	35.06	42.05	350.60	526.10	5.85	105.41
“AC”	17.51	25.57	17.51	21.03	175.10	255.69	2.90	52.49

**Art. 03-** ESQUINAS Y PROPIEDADES CON DOBLE FRENTE

- TODA parcela que está ubicada en esquina, no mayor a 100 metros lineales de frente, tendrán un 60% de Descuento sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.
- TODA parcela que tenga dos o más frentes que correspondan a una misma zona o distintas zonas se aplicará la tasa correspondiente a cada zona con un descuento de un 30%

c) FORMA DE PAGO

**Art. 04-** SE podrá optar por las siguientes formas de pago:

- Pago total anual de CONTADO con el 10% (diez por ciento) de descuento, con vencimiento el 28/02/2021.
- Los contribuyentes que no registren mora en el pago de la Tasa al 01/01/2021 y que puntualmente abonen sus obligaciones, gozarán de un descuento especial denominado “Descuento Contribuyente Cumplidor” por el presente período y por plazos no vencidos del 20% (veinte por ciento) de su valor.
- Pago en 12 (Doce) Cuotas Mensuales por Año, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Fecha de Vto.**

1º Mes	28-02-2021
2º Mes	28-02-2021
3º Mes	31-03-2021
4º Mes	30-04-2021
5º Mes	31-05-2021
6º Mes	30-06-2021

**Fecha de Vto.**

7º Mes	31-07-2021
8º Mes	31-08-2021
9º Mes	30-09-2021
10º Mes	31-10-2021
11º Mes	30-11-2021
12º Mes	31-12-2021

**Art. 05-** TODA deuda por Tasas de Servicios que no se abonen en término se ajustará mediante la aplicación del importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago, más un interés resarcitorio del 3 % Mensual y punitivo del 4 %.

**Art. 06-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

**PLANES DE PAGOS**

**Art. 07-** A) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago de hasta 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido mayor a 90 días se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

**DESCUENTOS ESPECIALES**

**Art. 08-** DESCUENTOS especiales en tasa a la Propiedad:

- Los Jubilados y/o pensionados tanto provinciales como nacionales, que posean una única propiedad, no ejerzan Actividades Comerciales ac-



tivas, y que este sea el único ingreso familiar, se beneficiarán con:

A) Descuentos del 100% (CIEN POR CIEN) para los que cobren la jubilación mínima,-

B) Descuentos del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) hasta un 10% por encima de la jubilación mínima.-

C) Descuentos del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para los jubilados que cobren entre un 10% y hasta un 20% por encima de la jubilación mínima.-

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio, fotocopia de D.N.I. del titular del inmueble y su cónyuge.

Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se deberá dejar constancia del número del recibo de cobro de la jubilación y/o pensión.

Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

b) Las demás reducciones, bonificaciones y exenciones se establecen de acuerdo a los Art. 162, 163 y 164 de la Ordenanza N° 855/A/06

## TITULO II:

### CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

**Art. 09-** DE acuerdo a lo establecido en el Artículo Correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 0,5 % (Cinco por Mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el Artículo siguiente.

**Art. 10-** LAS alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

#### INDUSTRIAS

31000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebida y tabaco 0,5 %

32000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, 0,5 %

33000 Industria de la madera y productos de la madera, 0,5 %

34000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, 0,5 %

35000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, 0,5 %

36000 Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón, 0,5 %

36001 Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido 0,5 %

37000 Industrias metálicas básicas, 0,5 %

38000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, 0,5 %

39000 Otras industrias manufactureras 0,5 %

#### CONSTRUCCIÓN

40000 Construcción 0,5%

#### ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000 Suministros de electricidad, agua y gas, 0,5 %

#### COMERCIALES Y SERVICIOS

##### Comercio por Mayor

61100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca, minería, y áridos excepto el Código 61101, 0,5 %

61101 Semillas, 1,00 %

61200 Alimentos y bebidas, excepto el Código 61904, 0,5 %

61201 Tabaco, cigarrillos y cigarras, 1,00%

61300 Textiles, confecciones, cueros y pieles, 0,5%

61400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón, 0,5%

61500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y de plástico, excepto el Código 61502, 0,5%

61501 Combustibles líquidos y gas natural comprimido, 0,5%

61502 Agroquímicos y fertilizantes, 0,5%

61503 Medicamentos para uso humano, 0,5 %

61600 Artículos para el hogar y materiales para la construcción, 0,5 %

61700 Metales, excluidas maquinarias, 0,5 %

61800 Vehículos, maquinarias y Aparato, 0,5 %

61900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, 0,5 %

61901 Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, 0,2 %

61902 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, 1,00 %

61903 Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley Nacional No 20.337, 1,00 %

61904 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, 0,5 %

**Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido,**

62100 Alimentos y bebidas, 0,5 %

62101 Tabaco, cigarrillos y cigarros, 1,00 %

62200 Indumentaria, 0,5 %

62300 Artículos para el hogar, 0,5 %

62400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, 0,5 %

62500 Farmacias -con excepción del Código 62501-, perfumerías y artículos de tocador 0,5 %

62501 Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, 0,25 %

62600 Ferreterías, 0,5 %

62700 Vehículos, 0,5 %

62800 Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, 0,5%

62900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, 0,5 %

62901 Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, 0,5 %

62902 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar Autorizados, 1,00 %

62903 Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley Nacional No 20.337, 1,00 %

62904 Agroquímicos y fertilizantes, 0,5 %

**Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos**

63100 Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto, cafés-concert, dancings, y establecimientos de análogas actividades), cualquiera sea su Denominación, como así también la actividad del Código 84902), 0,5 %

63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento, 0,5 %

63201 Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, 3,00 %

**TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**

**Transporte**

71100 Transporte terrestre, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, 0,5%

71101 Transporte terrestre automotor de cargas, 0,5 %

71102 Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, 0,5 %

71103 Transporte terrestre automotor de productos agrícola-ganaderos en estado natural, 0,5 %

71400 Servicios relacionados con el transporte, 0,5 %

71401 Agencias o empresas de turismo y viajes, comisiones bonificaciones o remuneraciones por intermediación, 1,00 %

71402 Agencias o empresas de turismo y viajes, por las operaciones de compra-venta y/o prestaciones de servicios que realicen por cuenta propia, 1,00 %

72000 Depósitos y almacenamiento, 0,5 %

73000 Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos, 0,5 %

73001 Teléfonos, 3,00 %

73002 Correos, 3,00 %

**SERVICIOS**

**Servicios Prestados al Público**

82100 Instrucción pública, 0,5 %

82200 Institutos de investigación y científicos, 0,5 %

82300 Servicios médicos y odontológicos, excepto el Código 82301, 0,5 %

82301 Servicios veterinarios, 0,5 %

82400 Instituciones de asistencia social, 0,5 %

82500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, 0,5 %

82600 Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares) 0,5%

82900 Otros servicios sociales conexos, 0,5 %

82901 Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, 0,5 %

**Servicios Prestados a las Empresas**

83100 Servicios de elaboración de datos y tabulación, 0,5 %

83200 Servicios jurídicos, 0,5 %

83300 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, 0,5 %

83400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, 0,5 %

83900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, 0,5 %

83901 Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad e intermediación, 0,5 %

83902 Agencias o empresas de publicidad: servicios propios, 0,5 %

83903 Publicidad callejera, 0,5 %

#### Servicios de Esparcimiento

84100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, 0,5 %

84200 Bibliotecas, museos y otros servicios culturales, 0,5 %

84300 Explotación de juegos electrónicos, 0,5 %

84400 Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) de los mismos, en calidad de videojuegos, 0,5 %

84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra Parte, 0,5 %

84901 Confeiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, 7,00 %

84902 Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901, 1,00 %

#### Servicios Personales y de los Hogares

85100 Servicios de reparaciones, 0,5 %

85200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, 0,5 %

85300 Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley No 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, 0,5 %

85301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de tercero 0,5 %

85302 Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematado, 0,5 %

85303 Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, 0,5 %

#### Servicios Financieros y Otros Servicios

91001 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con un mínimo especial de \$ 100.000, 1,00 %

91002 Compañías de capitalización y ahorro, con un mínimo especial de \$ 30.000 1,00 %

91003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con un mínimo especial de \$30.000, 1,00 %

91004 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, 1,00 %

91008 Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, 1,00 %

91009 Sistema de Tarjeta de Crédito -Ley Nacional No 25.065-(Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), con un mínimo especial de \$ 20.000 1,00 %

92000 Entidades de seguros y reaseguro, 1,00 %

#### LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES

93000 Locación de bienes inmuebles, 1,00 %

A los fines de un mejor encuadramiento y calificación de las actividades dentro de los rubros expuestos, se tomara la codificación establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en el Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba Resolución Normativa N° 1/2017 sus modificatorias y complementarias.

#### MINIMOS

**Art. 11-** LOS mínimos a tributar Mensualmente, se establecen de acuerdo a la Categoría en la que se encuentre inscripto en AFIP, exceptuando las actividades a las cuales se les ha determinado un mínimo especial en el Art. 10.

En el caso de aquellos contribuyentes que inicien su actividad el mínimo a tributar consistirá en una suma fija de acuerdo al capital inicial de la actividad, hasta tanto presente la declaración jurada correspondiente.

CATEGORÍA	MINIMOS
A	\$ 400,-
B	\$ 600,-
C	\$ 800,-
D	\$ 1000,-
E	\$1200,-
F	\$ 1400,-
G	\$ 2000,-
H	\$ 2500,-
I	\$ 3000,-
J	\$ 3750,-
K	\$ 4500,-

**Art. 12-** ESTOS Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el Artículo Anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de

los productos de las bases imposables por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

**Art. 13-** CUANDO un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

**Art. 14-** ACTIVIDADES con alícuotas Especiales: Se fijan los siguientes mínimos:

- A) Casa amueblada y casas de alojamiento por hora, por pieza habilitada \$1850,-
- B) Pistas de Baile \$1.850,-
- C) Taxi metristas- (por cada coche) \$ 325,-
- D) Autos Remises - (por cada coche) \$ 325,-
- E) Publicidad Ambulante \$ 400-
- F) Salas de Juegos \$ 1.300,-

G) Bares-Cafés y Venta de Bebidas:

- Zonas "AA" - "AB" \$ 3.900,-
- Zona "AC" \$ 2.600,-

**Art. 15-** SE exigirá la Presentación de la Constancia de Pago del Impuesto a los Ingresos Brutos Provincial.

**Art. 16-** LOS contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, en enseñanza u oficio, pagarán el 70% del mínimo de la Categoría A, cuando la actividad ejercida en forma personal y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, excepto inmueble, no sea superior a \$ 20.000,-

#### DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

**Art. 17-** LA Declaración Jurada prevista en la Ordenanza General Impositiva, deberá presentarse antes del día 31 de Marzo de 2021.-

Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Dirección de Rentas, a la categorización, por montos estimados de Ventas, y a la aplicación de una multa de \$ 3.000 por falta de cumplimiento al deber formal establecido en el Art. 90 de la Ordenanza N° 855/A/06.

#### DEL PAGO

**Art. 18-** LAS Contribuciones establecidas en el Presente título se pagarán de la siguiente forma:

Vencimiento	Vencimiento
Enero	14/02/2021
Febrero	13/03/2021
Marzo	17/04/2021
Abril	15/05/2021
Mayo	19/06/2021
Junio	17/07/2021
Julio	14/08/2021
Agosto	18/09/2021
Setiembre	16/10/2021
Octubre	20/11/2021
Noviembre	18/12/2021
Diciembre	15/01/2022

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán el recargo del 3 % Mensual en concepto de intereses resarcitorios y de un 4 % por intereses punitivos, ajustando los mínimos y alícuotas especiales al importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago.

#### PLANES DE PAGOS

**Art. 19-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago de hasta 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido mayor a 90 días se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo del diferimiento.

#### TITULO III:

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

**Art. 20-** A los fines de la Aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase los siguientes tributos:

La solicitud de permiso para la realización de espectáculos y diversiones públicas previstas en el art. 112 de la Ordenanza General Impositiva abonarán \$ 2.000,-

1) CIRCOS: Los Circos que se instalen en el Ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por diez el precio de la entrada de mayor valor.

2) BAILES: Por cualquier función bailable organizada por Centros de Estudiantes de Escuelas secundarias locales, universitarias y cooperadoras: SIN CARGO.

Los Clubes Deportivos deberán abonar el 7% de la recaudación bruta de las entradas.

Por cualquier otra función bailable se abonará el 7% (siete por Ciento) de la Recaudación Bruta, proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose los siguientes mínimos:

a.- Baile con grabaciones \$ 3.000.-

b.- Bailes con orquesta o agrupación musical \$ 6.500,-

Las CONFITERIAS y/o FIESTAS BAILABLES, BAILANTAS, DISCOTECAS y PUBS tributarán el 7 % (Siete por Ciento), de la recaudación total, con el siguiente mínimo:

a) Para comerciantes permanentes del rubro y con local fijo habilitado a su nombre:

- Viernes, Sábados y Vísperas de Feriados \$ 4.000.-

- Otros días el 50% de lo estipulado en punto anterior.-

b) Para organizadores ocasionales y sin local fijo habilitado a su nombre:

- Cualquier día \$ 12.000.-

3) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

- a.- Cuando cuenten con más de 10 juegos \$ 80,-
- b.- Cuando cuenten con hasta 10 juegos \$ 65,-
- c.- Los castillos, muñecos, peloteros, etc. inflables y pistas de autos \$ 100,-

4) **DEPORTES:** Los espectáculos deportivos que no estén organizados por clubes o instituciones de bien público abonarán el 5 % (Cinco por Ciento) sobre el total de recaudación por entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expidan, con un mínimo de \$ 1000,-

5) **CINES:** Los cines que proyecten películas abonarán por función \$ 850,-

6) **TEATROS:** Los Teatros que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

#### **TITULO IV:**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA**

**Art. 21-** LA contribución establecida en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

a) La ocupación del espacio aéreo y/o subsuelo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, T.V., etc., abonar por metro lineal y por bimestre \$ 1,35.-

b) Permisos para eventos especiales en comercios habilitados por este municipio. Para tal fin abonarán solicitud \$ 1500.-

#### **TITULO V:**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTOS EN LUGARES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

(NO SE LEGISLA)

#### **TITULO VI:**

#### **INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)**

(NO SE LEGISLA)

#### **TITULO VII:**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA**

(NO SE LEGISLA)

#### **TITULO VIII:**

#### **DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

**Art. 22-** LAS inspecciones de contrastes de pesas y medidas que efectuará la Municipalidad, serán sin cargo, salvo cuando inicie actividades donde abonará las sumas de \$ 1000.-

#### **TITULO IX:**

#### **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

**Art. 23-** FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: \$ 91.000.- por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: \$ 135.000.- anual por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se encuentran exentas en virtud de lo resuelto por C.N.C.

#### **TITULO X:**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

#### **INHUMACIONES**

**Art. 24-** FIJASE los derechos de inhumaciones y categoría de los Servicios Fúnebres

a) En el Cementerio Municipal "El Salvador" \$ 330.-

b) En el Cementerio Parque \$ 800.-

c) Contribución Servicio de Inspección General e Higiene en Cementerio Parque \$16.000.-

#### **ARRENDAMIENTO**

**Art. 25-** POR el arrendamiento de nichos o urnas, por el lapso de un año, se abonará la siguiente tasa:

a) Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - con lápida sin mantenimiento

- \$1.650.-  
b) Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - sin lápida sin mantenimiento \$ 1.550.-  
c) Nichos de Adultos Categoría 2 - con lápida sin mantenimiento \$ 1.550.-  
d) Nichos de Adultos Categoría 2 - sin lápida sin mantenimiento \$ 1.350.-  
e) Nichos de Adultos Categoría 3 - sin lápida sin mantenimiento \$ 1000.-  
f) Nichos de Párvulos sin mantenimiento \$ 580.-

**Art. 26-** POR arrendamiento de fosas municipales, pagarán por cada año, tanto adulto como párvulo \$ 400.-

### REDUCCIÓN

**Art. 27-** POR servicios de reducción \$ 6.000.-

### SEPULTURAS

**Art. 28-** POR sepultura de nichos urnarios o fosas y cierre:

- a) Por apertura y cierre de nicho (cada una) \$ 350.-  
d) Por apertura y cierre de fosas (cada una) \$ 1.700.-  
e) Por sepulturas en panteones Clase 1 (Puertas Grandes) \$ 600.-  
f) Por sepulturas en panteones Clase 2 (Mausoleo) \$ 600.-

**Art. 29-** POR derecho de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, se abonarán por cada 10 días o fracción: \$ 375.-

### TASA POR MANTENIMIENTO

**Art. 30-** FIJASE por año y por m2 de superficie o fracción de lo edificado, la tasa que incide sobre los panteones, monumentos y solar propio: \$ 300.-

Las contribuciones previstas en el presente Artículo deberán ser abonadas en forma anual, produciéndose el vencimiento de la obligación de pago en el mes de mayo de 2021. En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

### TRASLADOS

**Art. 31-** POR derecho de traslado de restos en ataúdes o urnas, abonarán de la siguiente forma:

- a) Derecho de Traslado interno de Lunes a Jueves: \$ 550,-  
b) Derecho de Traslado: Lo que fije la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

### CONSTRUCCIONES

**Art. 32-** LAS construcciones, reformas o demoliciones, dentro del cementerio Municipal, deben solicitar permiso de ejecución de obra, previo pago del derecho correspondiente que se rige por la siguiente escala:

- a) Construcción nueva de Panteones y/o Nichos por Catre o Boca de Nicho: \$ 450.-

b) Modificaciones de Panteones y/o Nichos: sin cargo.

c) Las Instituciones de beneficencia, gremiales y deportivas, abonarán el 50% de los valores establecidos en el Inc. a)

d) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas municipales \$ 450.-

e) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas privadas \$ 450.-

f) Por permiso de Construcción de Nichos de cofradías o instituciones, por cada nicho \$ 450.-

### CONCESION DE NICHOS Y SOLARES

**Art. 33-** POR concesión de nichos y solares propios:

a) Por concesión de nichos (15 Años):

- 1.- Nichos de adultos Categoría 1 – con lápida sin mantenimiento \$ 25.000.-
- 2.- Nichos de adultos Categoría 1 – sin lápida sin mantenimiento \$23.000.-
- 3.- Nichos de adultos Categoría 2 – con lápida sin mantenimiento \$ 23.000.-
- 4.- Nichos de adultos Categoría 2 – sin lápida sin mantenimiento \$ 20.000.-
- 5.- Nichos de adultos Categoría 3 – sin lápida sin mantenimiento \$ 16.000.-
- 6.- Nichos para Párvulos sin mantenimiento \$ 8.500.-

b).- Por concesión de terrenos en los 4 Sectores (99 años):

- Tipo 1 (hasta 4 mts<sup>2</sup>) \$10.000.-  
Tipo 2 (más de 4 mts<sup>2</sup>) \$2.400.- por mts<sup>2</sup>

c) Forma de Pago:

1.- CONTADO: Con el 15% de descuento.

2.- CUOTAS: Hasta 4 Cuotas mensuales y consecutivas (Inicial 40% y las 3 restantes del 20% c/u), que una vez vencidas deberá abonar recargos similares a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Art. 34-** TRANSFERENCIAS:

- a) Transferencia de Terrenos y Nichos \$ 1.500.-  
b) Transferencia de Panteones \$ 1.500.-

### JUBILADOS Y PENSIONADOS

**Art. 35-** CON haberes hasta \$ 23.000,- tendrá un descuento de 50% (Cincuenta por Ciento) y con haberes de \$ 23.001,- hasta 26.000,- tendrá un descuento de 30% (Treinta por Ciento) sobre Concesiones y Alquileres de Nichos y solares.

Por Pensiones o Jubilaciones menores de \$ 22.000,- el Departamento Ejecutivo podrá evaluar la exención en las Tasas de Solares y Alquileres.

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios (padre, madre, cónyuge o hijos del titular del terreno) deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio. Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se deberá dejar constancia del N° de Recibo de Cobro

de la Jubilación y/o Pensión. Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

#### PLANES DE PAGOS

**Art. 36-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago de hasta 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido mayor a 90 días se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

#### TITULO XI:

#### CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

(NO SE LEGISLA)

#### TITULO XII:

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Art. 37-** A los fines de la Contribución que establece el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se determinan las siguientes zonas:

a) ZONA 1: Comprendidas por las siguientes calles: Bv. Marqués de Sobremonte, Colón, Santa Fe e Independencia.

b) ZONA 2: La ubicación fuera del predio delimitado precedentemente.

**Art. 38-** POR la distribución de boletines de propaganda comercial o de espectáculos públicos, abonarán: \$ 325.-

**Art. 39-** POR la colocación de Pantallas que reproduzcan publicidad hacia la vía pública tributarán por mes \$ 750.-

**Art. 40-** LOS vehículos destinados a propalación de avisos comerciales de espectáculos públicos por altavoces, que estén inscripto como tales y con respectiva habilitación, deberán abonar según lo establecido en la presente Ordenanza, art. 10, inc. F. Código 83903, previa presentación de declaración jurada.

Los precedentes de otras localidades y que no se encuentren inscriptos, deberán abonar por hora de publicidad \$ 233.-

**Art. 41-** LAS infracciones a las disposiciones en el presente título serán sancionadas con una multa de \$ 2.300.-

#### TITULO XIII:

#### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

**Art. 42-** POR los servicios mencionados en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase las alcúotas e importes que

se sancionan:

#### DERECHOS

a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra, se abonará el 0,4 % sobre el importe de la tasación que establece el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, según tipo y categoría de la construcción de que se trate, vigente al momento de la liquidación de los honorarios abonados al Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, dentro de los 60 días posteriores a su aprobación.

Cuando se trate de Obras o Ampliaciones para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abonará idéntico porcentaje sobre el monto del presupuesto global actualizado aprobado por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en cualquier caso la suma mínima a abonarse será de \$ 4.000.-

b) Por cada obra en construcción que supere el nivel de piso de planta baja, sin el correspondiente permiso Municipal, se le aplicará una multa, obediendo lo establecido en la ordenanza sancionada al respecto con un mínimo de \$ 15.000.-

c) Por cada obra ejecutada sin planos aprobados (relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes en el momento de su construcción, se liquidará de la siguiente manera:

1.- Obras ejecutadas en un 50% o con estructuras de techo realizada con hasta 10 años de antigüedad, se pagará el 0,8 % sobre el importe de la transacción o presupuesto establecido en el Inc. a) del presente Art. según corresponda, debiendo abonar una suma mínima de \$ 12.000.-

2.- Para los casos restantes se aplicará el 1,6%, con un mínimo de \$ 15.000.-

**Art. 43-** EL pago del tributo legislado en el presente título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud, o hasta seis cuotas mensuales.

#### SOLICITUDES

**Art. 44-** LAS solicitudes referidas a la construcción de Obras Privadas serán las siguientes:

- a) Demolición en general y relevamiento \$ 1.500.-
- b) Edificación General y Relevamiento \$ 1.500.-
- c) Permiso para Edificación Precaria \$ 1.500.-
- g) Autenticación de planos aprobados, con o sin final de obras otorgados \$ 1.500.-
- h) Por visación previa de planos de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura \$ 1.500.-
- i) Todo trámite no contemplado en forma especial \$ 1.500.-
- j) Todo trámite referido a información catastral \$ 400.-

**Art. 45-** LOS servicios que presta la Municipalidad y en conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

- a) Fijación de Línea Municipal

Por cada uno de los frentes que pudiera corresponder al lote y para el cual se solicita línea \$ 1.500.-

b) Por visación de diseño preliminar de loteo de inmueble:

- 1.- De hasta 10.000 m<sup>2</sup> \$ 12.000.-
- 2.- De más de 10.000 m<sup>2</sup> \$ 15.000.-

#### **NORMA GENERAL**

Toda Obra y/o Construcción de Cámaras Sépticas y/o Pozos Ciegos deberá ser realizada a una distancia mínima de 3 Mts. de los límites del terreno, que no ponga en peligro las construcciones colindantes, caso contrario el propietario de la obra será responsable de los daños que se pudieren ocasionar.

Igual criterio se deberá tener con la plantación de árboles de gran desarrollo, tanto en forestación como de raíces.

#### **TITULO XIV:**

##### **CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA-MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, Y/O GAS**

Suministro de Energía Eléctrica y/o Gas Natural

**Art. 46-** a) Fijase el 10% (Diez por Ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, este se aplicará sobre el importe neto total de factura cobrada al consumidor de:

- Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanismo, "Villa del Rosario" Ltda., por suministro de Energía Eléctrica siendo éste agente de retención, el que liquidará dentro de los 10 días posteriores al vencimiento mensual.

b) Fijase el 12% (Doce por Ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, este se aplicará sobre el importe neto total de factura cobrada al consumidor de:

- Gas de Centro S.A. - ECOGAS, por suministro de Gas Natural, siendo éste agente de retención, el que liquidará dentro de los 10 días posteriores al vencimiento.

c) Cuando el consumo de energía eléctrica se contrate directamente en el Sistema interconectado Nacional o cualquier otro prestatario que provea energía eléctrica a los consumidores que no sea la Cooperativa de Energía Eléctrica local, el porcentaje establecido en el inciso a) del presente Art. deberá cobrarse sobre el importe neto total de las facturas emitidas mensualmente por estos consumos por estas prestatarias. Estas facturas deberán ser presentadas por el consumidor mensualmente a la Cooperativa de Energía Eléctrica local para el cálculo y liquidación de la contribución, de la que serán agentes de retención y que deberán liquidar dentro de los diez días posteriores al vencimiento mensual. Si el consumidor no presentara en término su factura para la liquidación de la contribución mensual la Cooperativa de Energía Eléctrica local podrá cobrar por este concepto un porcentaje del 20% sobre el importe neto total mensual que esta factura a estos usuarios por la prestación del servicio del peaje

y/o transporte de energía eléctrica, que será liquidado en la misma forma que el porcentaje mencionado anteriormente.

d) Queda exenta del pago de la contribución mencionada en el Inc. a) y en el inciso b) del presente Art., toda industria que se instale en la Ciudad de Villa del Rosario mediante convenio específico firmado entre la Municipalidad y le empresa beneficiaria.

**Art. 47-** Fijase los siguientes importes para cada solicitud de conexión o transferencia:

- a) Residencial \$ 1.500.-
- b) Industrial y Comercial \$3.000.-
- c) Por transferencia Residencial o Industrial y Comercial se abonará el 50% del valor indicado en los incisos a) y b) del presente artículo, según corresponda.

#### **Contribución por Derecho de Inspección Red de Gas Domiciliaria**

**Art. 48-** FIJASE el 1% (Uno por ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Inc. a) del Art. 187- de la Ordenanza General Impositiva, que se aplicará sobre el importe neto total de la factura cobrada al consumidor.

#### **TITULO XV:**

##### **DERECHOS DE OFICINA**

**Art. 49-** TODO trámite realizado ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

##### **DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

1) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios: \$ 1.000.-

b) Por informes solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación: \$ 1.000.-

c) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad: \$ 1.200.-

d) Por informes de deuda, como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz: \$ 1.200.-

e) Por informe de deuda relacionados con trámites de conexión de servicios: \$ 800.-

f) Gastos por trámite de escrituración: \$ 1.500.-

##### **DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

2) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacio-



nados con el Comercio y la Industria:

**Solicitudes:**

- a) Acogimiento de la exención impositiva para industria:  
Según Ordenanza Particular,-
- b) 1- Solicitud de inscripción \$ 1.750.-  
2- Certificados habilitantes y/o libros de Inspección \$ 1.350.-  
3- Certificados habilitantes de Renovación Anual \$ 1.100.-
- c) Transferencias y bajas de negocios:  
1- Transferencias y Bajas de Negocios \$ 1.750.-  
  
2- Apertura de casas amuebladas, reapertura o traslado de la misma \$ 35.000.-
- 3.- Apertura, reapertura, transferencia, traslado de café concert, pub, y confiterías con música y/o bailable \$ 33.000.-
- 4.- Licencia para vendedores ambulantes locales (5 años) \$ 3.000.-  
Renovación Anual \$ 750.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA INSPECCION SANITARIA**

- 3) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Inspección Sanitaria:  
  
a) Por desinfección de Unidad de Auto transporte de pasajeros o control de vehículos:  
  
I) Transporte de productos alimenticios: \$ 900.-  
II) Remises: \$ 750.-  
  
b) Libreta de Sanidad y/o Carnet de Manipulador de Alimentos:  
  
1.- Nueva \$ 1.500.-  
2.- Renovación \$ 1.000.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LICENCIA DE CONDUCTOR**

- 4) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Licencia de Conductor:  
  
a) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase B y F y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$ 640.-  
  
b) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase B y F y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$ 1280.-  
  
c) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase C, D, E y G y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$ 775.-  
  
d) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase C, D, E y G y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$ 1550.-  
  
e) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase A para motocicletas y/o ciclomotores y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$385.

f) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase A para motocicletas y/o ciclomotores y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$770.

g) Para la reposición o duplicado de cualquiera de las categorías se abonará la suma de \$ 350.-

h) Por la emisión de cualquier complemento de la categoría originalmente solicitada se abonará por cada uno:

i) Si es una categoría menor \$ 350.-

Si es una categoría mayor \$ 750.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS**

5) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Vehículos y Libre Deuda:

Solicitudes de:

- a) Inspección de vehículos, transporte de productos alimenticios \$1.250.-
- b) Constancias obrantes en el Municipio \$500.-
- c) Copias de Documentos Archivados en la Municipalidad \$500.-
- d) Certificación de Documentos \$500.-
- e) Inscripción, transferencia y cambio de radicación de vehículos patentados en el Registro Nacional del Parque Automotor, ubicado en el ejido: \$700.-
- f) Fotocopias: Para trámites administrativos Municipales \$10.-  
General \$10.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTACULOS PUBLICOS**

6) Se abonará además las siguientes solicitudes y permisos:

- A) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos \$ 2.200.-
- B) Permiso para realizar competencias de Motos / Automóviles \$ 2.800.-
- C) Realización de Bailes \$ 400.-
- D) Realización de Espectáculos Deportivos \$ 400.-
- E) Realización de Rifas:

-Instituciones locales SIN CARGO

-Instituciones no locales \$ 400.-

- F) Realización de Desfiles de Modelos \$ 600.-
- G) Realización de Espectáculos Folclóricos \$ 600.-
- H) Realización de Cena Show \$ 600.-
- I) Sellado de Afiches publicitarios \$ 400.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA**

7) Fijase los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

- a) Por otorgamiento de permiso para uso especial de áreas peatonalizadas, vereda, etc. cuando se requiera para ejecutar obras o trabajos de construcción, demolición, etc. por día \$ 500.-

Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$ 500.-

b) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción \$ 500.-

Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$ 500.-

#### VARIOS

8) Derechos de Oficinas - Varios:

a) Solicitudes de concesión de permiso precario para explotar servicios público \$ 500.-

b) Certificado de Libre Deuda bajo cualquier concepto \$ 550.-

#### TASA ADMINISTRATIVA

9) Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por emisión de \$ 120.-

10) Derecho de Oficina por uso temporario de Corriente Eléctrica \$ 600.-

#### GUIAS DE HACIENDA – VISACION DE D.T.A.

**Art. 50-** A los efectos de determinar los derechos de oficina que se legislan en el presente Art., se fijan los siguientes importes:

a) Por visado de D.T.A.:

Ganado Mayor \$90,00 c/u.-

Ganado Menor \$40.00 c/u.-

b) Por traslado de vacunos dentro de la Provincia y tratándose del mismo productor \$ 300.- por la totalidad de vacunos.

c) Por traslado de vacunos fuera de la Provincia \$ 50,00.- por cabeza.

d) Expedición de las guías fuera de los horarios habituales, tendrán un 30% de recargo

#### TITULO XVI:

#### SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

#### AGUA CORRIENTE:

**Art. 51-** EL suministro de Agua Corriente se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma mensual y corresponderá abonar los siguientes importes:

Inc. 1º -

#### PROPIEDAD EDIFICADA CON SERVICIO

Se considerarán propiedad edificada con servicio, las edificaciones habitacionales normales y negocios que se encuentren ubicados en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente (Conectados o No), y abonarán los siguientes valores, por Mes:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1) \$ 350.-

#### PROPIEDAD BALDIA CON SERVICIO

Se considerarán propiedad baldía con servicio a todas las propiedades que se encuentren ubicadas en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente, pero que no están conectadas al servicio, debiendo abonar los siguientes valores, por Mes:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1) \$ 175.-

#### USOS ESPECIALES

Se considerarán usos especiales:

A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y cualquier actividad que utilice un consumo superior al domiciliario normal; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.

B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonarán por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

#### Inc. 2º - Tarifa Social

Fijese una tarifa especial de \$ 100 (pesos cien) mensuales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 25.000, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 25.000, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

En el caso de poseer propiedad con suministro medido no deberá haber excedido la T.B.U. por bimestre en el año anterior a la solicitud.

Si se verifica que durante el periodo en que otorga el beneficio en algún bimestre supera la tasa básica unitaria establecida, perderá la tarifa social a partir de éste y no podrá solicitarlo nuevamente hasta no haber demostrado no excederse ésta por el término de seis bimestres.

En todos los casos se deberá constatar la propiedad sobre el bien inmueble que ocupan, mediante boleto de compra – venta, escritura dominial, convenio de comodato o contrato de alquiler, acta de tenencia en caso que el terreno hubiera sido cedido por la Municipalidad.

En todos los trámites de renovación de este beneficio, los interesados deberán actualizar la información y documentación detallada precedentemente.

#### Inc. 3º - FORMAS DE PAGO:

Serán las mismas establecidas en el Art. 4º de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Inc. 4° - Mora:**

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**USO INDEBIDO:**

**Art. 52-** SE multará por el Uso de Agua Corriente, para otros fines (riego de quintas, llenado de piletas de natación, lavado de vehículos o cualquier otro abuso), con una sanción inicial, previa comprobación fehaciente de la infracción, con el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mensual establecido para una propiedad.

**CONEXIONES**

**Art. 53-** LA ejecución de conexiones de agua corriente, como así también las reparaciones hasta la llave maestra, estarán a cargo de la Municipalidad, por cuenta y orden de los frentistas, debiendo obligatoriamente el frentista tener llave de paso interna antes del ingreso al tanque de Agua Corriente, fijando los siguientes valores de acuerdo a las zonas.

A) CALLES PAVIMENTADAS: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$ 7.000.-

B) CALLES DE TIERRA: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$ 5.000.-

C) REPARACIONES DE CONEXIONES: Se fija la suma mínima de \$ 3.000.-, si el costo real determinado por la Municipalidad es el normal; si no se cobrará el costo real.

**FORMA DE PAGO**

**Art. 54-** LA Forma de Pago de la ejecución de conexiones de Agua Corriente, independientemente de los derechos de conexión y de oficina, podrá efectuarse de la siguiente forma:

A) CONTADO

B) CUOTAS: Hasta 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas con recargo de 3% mensual

**Art. 55-** LA Municipalidad podrá reducir transitoriamente el suministro de agua cuando el contribuyente no abone el servicio de Agua Corriente, previa notificación, teniendo el contribuyente, capacidad contributiva demostrada, para abonarla.

**PLANES DE PAGOS y EXENCIONES**

**Art. 56-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago de hasta 24 cuotas con un interés del 3% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido mayor a 90 días se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

EXENCION: El D.E.M. podrá establecer por Decreto una exención al pago del servicio y al cargo de conexión, cuando del informe elaborado por el Trabajador Social, refleje una situación de indigencia o riesgo sanitario.

**CLOACAS:**

**Art. 57-** EL servicio de cloacas se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma mensual, con idéntico vencimiento que el establecido para el pago de la tasa municipal de servicios a la propiedad y corresponderá abonar el siguiente importe:

**Inc. 1° - SERVICIO DE CLOACAS**

Sección AA – AB- AC (según Art. 1)

\$ 350.-

**Inc. 2° - USOS ESPECIALES**

Se considerarán usos especiales:

A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y viveros; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.

B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonarán por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

**Inc. 3° TARIFA SOCIAL**

Fijese una tarifa especial de \$ 100 (pesos cien) mensuales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 25.000.-, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 25.000.-, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

**Inc. 4° - FORMAS DE PAGO:**

Serán las mismas establecidas en el Art. 4° de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Inc. 5° - PLANES DE PAGO:**

Serán los mismos establecidos en el Art. 7° de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Inc. 6° MORA**

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Inc. 7° CONEXIONES:**

La ejecución de conexiones a la red de Cloacas estará a cargo de cada uno de los frentistas, debiendo obligatoriamente presentar el plano correspondiente y solicitar el permiso de conexión, fijando los siguientes valores:

- a) PRESENTACION DE PLANOS: Se fija en la suma de \$ 1.000.-
- b) PERMISO DE CONEXION: Se fija la suma mínima de \$ 750.-

**USO INDEBIDO:**

**Art. 58-** SE multará por el Uso indebido de la red colectora de residuos cloacales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que establece el Reglamento específico de este servicio.

**TITULO XVII:**

**RENTAS DIVERSAS**

**I –REGISTRO CIVIL**

Art. 59- Los aranceles por los servicios prestados por la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas para el año 2020 serán los siguientes:

a) Acta de Reconocimiento	\$ 100
b) Acta Ley 17.671	\$ 60
c) Búsqueda por Acta	\$ 60
d) Certificado Negativo	\$ 60
e) Inscripción Defunciones	\$ 100
f) Inscripciones	\$ 100
g) Inscripción Reconocimiento	\$ 100
h) Matrimonios fuera de hora, día no hábil	\$ 3.700
i) Inscripción Matrimonios	\$ 950
j) Inscripción Nacimientos	\$ 100
k) Partidas Defunciones	\$ 100
l) Partidas Nacimientos	\$ 100
m) Rectificación de Actas	\$ 100
n) Resolución Judicial	\$ 800
o) Sellado Copia Defunción	\$ 100
p) P/cada testigo excedente	\$ 500
q) Transcripción de defunciones	\$ 1.000

r) LOS aranceles por los servicios que no estén estipulados en los ítems del presente artículo, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

**II - IMPUESTO PROVINCIAL A LOS AUTOMOTORES**

**Art. 60-** FÍJESE la alícuota general sin descuentos ni deducciones que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba para el Impuesto Provincial a los Automotores (1,50%) y la utilización de las base de datos proporcionadas por el R.N.P.A. o A.C.A.R.A. para la determinación del valor imponible de cada modelo y año de vehículo, excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés.

Para los camiones y colectivos, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

Cuando se tratase de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1 de enero de 2020 no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor a los fines del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. Cuando se tratase de Automotores Armados Fuera de Fábrica en los cuales no se determine por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF", el número de dominio asignado y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o la valuación a los efectos del seguro, lo mayor. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. 2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en escalas establecidas en la Ley Impositiva para el año por la Provincia de Córdoba.

Para aquellos vehículos con más de diez años de antigüedad tributarán una anualidad de \$ 1200.-.

**FORMA DE PAGO**

Serán las mismas establecidas en el Art. 4° de la presente Ordenanza Tarifaria.

**PLANES DE PAGOS**

Serán los mismos establecidos en el Art. 7° de la presente Ordenanza Tarifaria

**MORA**

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5° de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Art. 61- ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES**

a) Abonaran una tasa fija anual según la tabla que se detalla a continuación:

<b>Antigüedad (al 01/01/2020)</b>	<b>Tasa Anual</b>
Hasta 1 año	\$ 13.500
Desde 1 hasta 2 años	\$ 12.150
Desde 2 hasta 3 años	\$ 10.900
Desde 3 hasta 4 años	\$ 9.850
Desde 4 hasta 5 años	\$ 8.850
Desde 5 hasta 6 años	\$ 7.950
Desde 6 hasta 7 años	\$ 7.200
Desde 7 hasta 8 años	\$ 6.450
Desde 8 hasta 9 años	\$ 5.800
Desde 9 hasta 10 años	\$ 5.250
Más de 10 años	\$ 4.750

b) FORMA DE PAGO

Serán las mismas establecidas en el Art. 4° de la presente Ordenanza Tarifaria.

c) PLANES DE PAGO

Serán los mismos establecidos en el Art. 7° de la presente Ordenanza Tarifaria.

d) MORA

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5° de la presente Ordenanza Tarifaria.

### III - CONCESION DE BIENES MUNICIPALES

**Art. 62-** NO habiéndose adjudicado por licitación y/o Concurso de Precios el uso de locales u Oficinas de Propiedad Municipal o bajo su administración, los montos de los alquileres serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo quien tendrá en cuenta los Valores de Mercado para la determinación de los mismos.

### IV - ALQUILERES DE BIENES MUNICIPALES

**Art. 63-** POR alquileres de Bienes Municipales por hora, fijándose las siguientes tasas:

- a) Moto niveladora y retroexcavadora: 80 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- b) Camión Volcador: 40 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- c) Tractor: 40 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- d) Tractor c/ máquina segadora: 80 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- e) Provisión de agua a obras privadas, mediante tanque, por viaje se fija la suma de: \$ 750.-
- f) Volquetes: Según Ordenanza y Reglamentación Particular.

### TITULO XVIII:

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 64-** NO se dará curso a ningún trámite administrativo Municipal a los contribuyentes que se encuentren en mora con el pago de las Tasas de Servicios, Mejoras y Multas, y hasta tanto no regularicen su situación tributaria.

Para el caso de infracciones y sanciones se regularan por el CÓDIGO DE FALTAS del Ente Regional Intercomunal de Control o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones y supletoriamente y/o complementariamente por lo establecido por esta Ordenanza

#### I - VIA PÚBLICA

**Art. 65-** PARA el caso de infracciones y sanciones se regularan por el CÓDIGO DE FALTAS, del Ente Regional de Inter Comunal o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones.

#### II - BOLETOS DE MARCAS Y SEÑALES

**Art. 66-** INFRACCIONES y/o penalidades referentes a Boletos de

Marcas y Señales:

a) La obligación de registrar Boleto de Marca o Señal a su nombre o la falsedad de su declaración, serán pasibles a una multa equivalente al doble del sellado que ha evadido.

b) Los que hayan utilizados Marcas o Señales no registradas, serán pasibles a una multa equivalente al 15% del valor de los animales

c) Los productores agropecuarios que no marquen o señalen los animales, dentro de los plazos establecidos o en los lugares indicados o permitidos por la Ley Provincial N° 5542, serán pasibles a una multa del 15% del valor de los animales

d) Los que no produzcan fielmente el diseño de las marcas o no cumplan con las medidas máximas y mínimas, serán sancionados con una multa equivalente al 15% del precio de los animales indebidamente marcados.

e) Cuando se compruebe ocultamiento de la Declaración Jurada de la existencia de cabezas, se aplicará una multa del 15% del valor de los animales encubiertos.

f) Los productores agropecuarios titulares de Boletos de Marcas y Señales que soliciten certificados guías de consignación, venta en forma indebida, o se le comprobare manejo doloso en el movimiento de la documentación de la hacienda, serán pasibles a una multa equivalente al 30% del valor de los animales.

g) Todos los transportistas de ganado que no lleve en el momento de la inspección, los certificados de venta, consignación y/o tránsito que ampare correctamente la hacienda que conducen, se harán pasibles a la multa del 20% del valor de los animales encubiertos

h) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de la multa.

#### III - SANEAMIENTO AMBIENTAL

**Art. 67-** PARA el caso de infracciones y sanciones se regularan por el CÓDIGO DE FALTAS, del Ente Regional de Inter Comunal o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones.

#### IV - ORDENANZA DE TRANSITO

**Art. 68-** PARA el caso de infracciones y sanciones se regularan por el CÓDIGO DE FALTAS, del Ente Regional de Inter Comunal o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones.

#### V - ORDENAMIENTO DE LA ACTIV. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

**Art. 69-** LOS contribuyentes que habiendo iniciado actividades y/o tengan abiertos locales para la atención al público, y no hayan renovado en forma anual esta habilitación o autorización, serán sancionados con Clausura y Multa de \$ 6.000.- para rehabilitar los locales clausurados por cualquiera de estas causas, el contribuyente deberá acreditar además del pago de la multa correspondiente, haber regularizado el pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

**Art. 70-** EN los casos en que la Municipalidad deba prestar servicios a terceros no contemplados en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá exigir al interesado asumir los gastos a que dé lugar la prestación.

**Art. 71-** EL Departamento Ejecutivo Municipal frente a la comisión de algún daño al Patrimonio Municipal podrá reclamar el resarcimiento económico correspondiente a la valuación practicada por el área municipal competente.

**Art. 72-** FACÚLTESE al departamento ejecutivo a incrementar los montos mínimos indicados en esta ordenanza en la misma proporción en que hubieran variado los distintos componentes que intervienen en la formación de los costos y/o precio de venta.

**Art. 73-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de diciembre de 2020.-

#### **ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2021**

**Art. 1.-** TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

**Art. 2.-** NO obstante, lo expresado, en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece. El Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones en forma directa presentando al menos dos presupuestos de lo que se prevé adquirir cuando el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada o autorizada por Ordenanza del Concejo Deliberante."

**Art. 3.-** TODA venta de bienes municipales se efectuará por la Licitación, Remate Público, o selección de ofertas, salvo excepciones fundadas en la Ordenanza Especial que podrá autorizar la venta o contratación directa.

#### **LICITACION**

**Art. 4.-** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS CUARENTA MILLONES \$ 40.000.000.00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad debe proceder a seleccionar contratista en razón de la aplicación de leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas (Ley 6140/78), en cuyo caso podrá realizar concurso de ofertas. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determinado para obras o trabajos públicos o para

adquisición de bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-

**Art. 5.-** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

#### **PLIEGO DE CONDICIONES**

**Art. 6.-** LOS pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de ofertas;

b) Características Técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad;

c) Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales;

d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo;

e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determinará en el Pliego Particular respectivo;

f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas;

g) Pérdida de la Garantía de Propuesta: la desestimación de la oferta antes del vencimiento del Plazo de validez, la no integración de la garantía del Contrato, o la firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía;

h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta;

i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito;

j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato;

k) Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados los que se denomi-

narán SOBRE PRESENTACION y SOBRE-PROPUESTA;

**EL SOBRE-PRESENTACION CONTENDRA:**

- 1.- Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;
- 3.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo;

**EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRA:**

- 5.- La oferta por duplicado y la garantía técnica del servicio, cuando correspondiere;
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

**DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES:**

**Art. 7.-** EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto, después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

**Art. 8.-** EN caso de enajenación, cuando se realice por el procedimiento de selección de ofertas, el DEM remitirá al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de la apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, quien emitirá un informe acerca de lo que resulte conveniente. El DEM dictará el decreto adjudicando la propuesta seleccionada."

**Art. 9.-** CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 6º, apartado 5, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E.M a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

**Art.10.-** LA autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

**Art. 11.-** LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuestas más ventajosas o convenientes a aquéllas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y

atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos siempre que no exceda en el mayor precio el 15% de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

**REMATE PÚBLICO**

**Art. 12.-** EL Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

**Art. 13.-** ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por funcionarios municipales o por las personas idóneas que los mismos determinen. En casos especiales cuando así lo disponga el DEM se podrá formar una comisión especial para tasar un bien, integrados por un representante del DEM otro del Concejo Deliberante y otro del Tribunal de Cuentas Municipal. La valuación establecida será la base del remate.

**Art. 14.-** EL lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

**Art. 15.-** LA publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 24 y 25 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

**Art. 16.-** EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y representante del Departamento Ejecutivo Municipal, o del que éste designe a tal efecto, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen señalarán sucesivamente y resultarán preadjudicadas aquellas que no fueren mejoradas en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

**Art. 17.-** EN la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros particulares.-

**Art. 18.-** TODO lo actuado se hará constar en acta labrada por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que éste designe a tal efecto y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

**Art. 19.-** VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo.-

**Art. 20.-** UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de Condiciones, el

que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 17º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

**Art. 21.-** CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado en el Art. 28 inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 22 para contrataciones por concurso de ofertas. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante.-

### CONCURSOS DE PRECIOS O DE OFERTAS

**Art. 22.-** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) sin exceder la suma de pesos CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concursos de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 4, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.-

**Art. 23.-** SERÁN de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las Licitaciones en los Art. 5, 6, 7, 9, 10, y 11.

### PUBLICIDAD

**Art. 24.-** LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

**Art. 25.-** EL llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, además deberá realizarse publicidad radial local y rodante local, y por medio de colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz, autoridad policial o Escribano Público.

**Art. 26.-** EL llamado a concurso será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, además deberá realizarse publicidad por medio de colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz, autoridad policial o Escribano Público.

### CONTRATACION DIRECTA

**Art. 27.-** SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierta una (1) vez la misma Licitación o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;

Inc. 2- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5- En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

Inc. 6- Cuando el monto de la contratación supere los PESOS SIETE MILLONES (7.000.000,00) y no exceda los PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).-

Inc. 7- Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales y de la zona.

Inc. 8- La compra de tractores, chasis, camiones, compactadores, moto barredoras, palas mecánicas, hidroelevadores, retroexcavadoras, hormigoneras y desmalezadoras, usadas que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de funcionarios Municipales ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de servicios Públicos esenciales con un tope de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-).

Inc. 9- Para la explotación de quioscos para eventos organizados por la Municipalidad siempre que el evento no tenga más de cinco días de duración.-

**Art. 28.-** AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando el monto de la operación pueda atenderse con los créditos disponibles que tenga designados por las partidas del presupuesto vigente y no exceda a la suma de:

- PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), en forma directa sin el cotejo de presupuestos.

- DESDE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) A PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) mediante el cotejo de DOS presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.

- DESDE PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) A PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), mediante el cotejo de TRES presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.

Inc. 2- Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de ofertas sin afectar la prestación de servicios



públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente;

Inc. 3- Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto una (1) vez el mismo concurso por falta de proponentes por haberse declarado inadmisibles las propuestas;

Inc. 4- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland y/u hormigón, o productos derivados o sustitutos de estos, previo cotejo de precios;

Inc. 6- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

Inc. 7- Por Decreto del DEM cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir.-

Inc. 8- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de bienes usados adquiridos a entidades oficiales, y la venta de bienes de rezago a instituciones de bien Público.-

Inc. 9- Por Decreto del DEM la compra de libros y publicaciones en general.-

Inc. 10- Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de mercaderías o insumos para programas de asistencia social nacionales, provinciales o municipales que se realicen en forma periódica, previo cotejo de por lo menos tres (3) presupuestos.-

## RESPONSABILIDAD

**Art. 29.-** TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

**Art. 30.-** LOS funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudiera corresponder.-

**Art. 31.-** DISPONESE que las condiciones de servicios públicos y las de usos de los bienes de dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

**Art. 32.-** EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.-

2) Compensar primeramente entre gastos corrientes, una vez agotados los créditos corrientes se podrá compensar con créditos de capital y viceversa.-

3) Que no se disminuyan ni incrementen los créditos de cada partida de erogaciones que correspondan en contrapartida con igual crédito con el cálculo de recursos.-

**Art. 33.-** LOS fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiendo proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá negociar o reconvenir las deudas existentes con los organismos Públicos y Privados. El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante de toda negociación ó reconvencción de deudas que realice en virtud de la presente norma.-

**Art. 34.-** Se dará preferencia en la compra directa de cualquier tipo a los comercios locales en la medida en que los precios cotizados no excedan en más de un 10% (diez por ciento) al de los competidores.-

**Art. 35.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de diciembre de 2020.-

## ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2021

### SANEAMIENTO:

- RED CLOACAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO.

Se continuará con la ampliación de la Red Cloacal de la Ciudad, de acuerdo a los proyectos que se encuentran aprobados por ordenanza o los que se aprobarán para ampliación, priorizando en todo aspecto las calles a pavimentar.

Se dará finalización del tramo troncal de la Red Cloacal en los siguientes sectores:

- Calle Corrientes Oeste.
- Calle Salta entre 9 de julio e Independencia.
- Calle Los Ranchos entre San Martín y 25 de Mayo.

- Calle Colón entre las calles Catamarca y Corrientes.
- Calle Hipólito Irigoyen entre José Mateo Luque y Obispo Ferreyra.
- Calle Colón entre Salta y José Mateo Luque.
- Calle José Mateo Luque entre Jerónimo del Barco y San Martín.
- Calle Jerónimo del Barco entre Boulevard Sobremonte y Corrientes.
- Calle Jerónimo del Barco entre Corrientes y Sarmiento.

Ejecutar cañerías subsidiarias sobre calle Corrientes Este.

La realización de la red cloacal de la calle Córdoba y calle Jerónimo del Barco en función del cronograma de pavimentación.

- **SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD.**

Se continuará con la mejora y mantenimiento de los sistemas pluviales existentes en la ciudad.

Sistematización del tramo final de calle Córdoba y su desembocadura en el Arroyo las Calaveras.

Se mejorará el sistema de desagüe en diferentes sectores de la ciudad para solucionar los inconvenientes en épocas de lluvia.

- **TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

Se sigue trabajando en el mejoramiento del depósito final de los residuos sólidos urbano, a fin de minimizar el impacto ambiental y los riesgos de incendio. Se continua un trabajo conjunto con algunos Municipios de la región, con el asesoramiento profesional de una persona en materia ambiental.

Sigue vigente el proyecto de Municipios saludables, respecto a los puntos de recolección de botellas, bidones plásticos. Además se sumó, para seguir con la recolección de botellas, el programa "ECO LADRILLOS"

Se irán incorporando más contenedores urbanos, en diferentes sectores de la ciudad, dando soluciones al depósito de los residuos domiciliarios.

Seguimos trabajando en el programa implementado "UNA COMUNIDAD MAS LIMPIA ES LA QUE MENOS SE ENSUCIA" basada en las distintas legislaciones y reglamentaciones Nacionales y Provinciales, y de acuerdo a Ordenanzas Municipales.

#### **ALUMBRADO PÚBLICO:**

Seguiremos trabajando en el reemplazo de luminarias de vapor de sodio (existentes) por luminarias de nuevas tecnologías, lo que nos permitirá acercarnos a cubrir casi la totalidad de la ciudad, mejorando la calidad lumínica para toda la ciudad.

Se proyecta luminarias, en una primera etapa, para calles céntricas por calle 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen.

Se comenzará trabajando en el casco céntrico de la ciudad, con la colocación de cinco luminarias led en aquellas calles con la existencia de solamente dos luminarias.

#### **AGUA POTABLE:**

- **MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE CAPTACIÓN, BOMBEO Y ALMACENAMIENTO.**

Se trabajará en la repotenciación de Plantas de Bombeo e Impulsión de las Plantas de Agua N°2 y N°4, y ampliación cisterna Planta de Agua N° 5.

Se seguirá en la actualización del plano donde se puede ver, georreferenciado materiales, diámetros, ubicación y válvulas. Esto permite agilizar el área operativa, de esta manera se pueden tener en formato PDF dichos planos y poderlos consultar y utilizar desde cualquier dispositivo para una visualización rápida del área en caso de urgencia.

Se está trabajando en un Proyecto de Ordenanza para regular el uso correcto del Servicio de Agua Corriente.

- **AMPLIACIÓN Y CAMBIO EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN.**

Se continuará con el programa de ampliación de la red de agua a los sectores donde aún no se cuenta con el servicio. Se llevará a cabo la ampliación de la red en calle Los Sauces entre Barrio La Estanzuela y Avenida Mastro para dotar a la misma de dicho servicio.

Seguiremos con el reemplazo de tramos de cañerías, ya que han quedado obsoletos por transcurso del tiempo en algunos tramos de red instalada, lo que provoca pérdidas por filtraciones y roturas en vastas zonas de la ciudad.

Se realizarán acciones necesarias para la implementación de micro medición del consumo a usuarios de alto consumo como lavaderos, bares, restaurantes, etc., y en aquellos nuevos emprendimientos inmobiliarios que se desarrollen en la Ciudad.

#### **GAS NATURAL:**

- **AMPLIACIÓN DE LA RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL**

Se está ejecutando con el Parque Industrial, y empresarios de la zona Industrial la construcción del tramo de aproximación, planta reductora y sistema de distribución de media presión para el sector Industrial.

Se comenzará con la obra de ampliación de la Red de Gas Natural en diferentes sectores de la ciudad que no cuentan con el servicio. Se dará inicio a las obras de ampliación de la red en el Barrio Amadeo Sabatini, en del sector Sur de la ciudad; y en el Barrio Sanavirones, en el sector Norte de la ciudad.

#### **RED VIAL:**

- **CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETETA.**

Se proyecta la continuidad de las obras de Cordón Cuneta en las calles cuyas obras fueran autorizadas a realizar por Ordenanza N° 997-A-09 como calle Santa Fe entre Hipólito Irigoyen y Córdoba; calle San José entre San Martín e Hipólito Irigoyen; Pasaje Ramallo entre San Martín y 25 de mayo, y Ordenanza N° 1176-A-13 calle Monseñor Lindor Ferreyra entre Raúl Soldi y Jerónimo del Barco.

A su vez también se proyecta la Calle Agrimensor Dalmacio Vélez desde Corrientes a Sarmiento.

Se iniciará proyectos para la realización del cordón cuneta en barrios en los cuales en el último tiempo han sido poblados casi en su totalidad y que necesitan un ordenamiento específico y necesario como son el Barrio Sanavirones (que comprende el cuadrante formado por las Calles Los Ranchos al sur, Sanavirones al norte, Jerónimo del Barco al Oeste y San Martín al Este) y el Barrio Pinar del Río. A su vez también se incluirá en este, el barrio Luis Carrara, Teresa de Calcuta y otras arterias a identificar una vez realizadas las tareas de saneamiento.

Se continuará con el plan de mantenimiento de los cordones cunetas de la ciudad.

- PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

Se seguirá con el plan de pavimentación de hormigón elaborado en diferentes corredores de la ciudad, de los cuales algunos se encuentran aprobados por ordenanza. Se proyecta la pavimentación de las siguientes calles:

- Calle Los Ranchos entre San Martín y 25 de Mayo.
- Calle Hipólito Irigoyen entre Santa Fe y Sanavirones.
- Calle 25 de Mayo entre Sanavirones y Av. Matri.
- Calle 9 de julio entre Sanavirones y La Rioja.
- Calle Corrientes entre Buenos Aires y el primer sector verde del loteo Solares de la Villa.
- Calle Salta entre Independencia y Córdoba.
- Calle San Juan entre Independencia y Córdoba.
- Calle Entre Ríos entre Jerónimo del Barco y Colón.
- Calle Santa Fe entre Independencia y Córdoba.
- Calle Córdoba entre Boulevard Sobremonte y San José.
- 

El proyecto de pavimentación de la Calle Jerónimo del Barco se realizará en tres tramos que se identifican de la siguiente manera:

- 1° Entre Boulevard Sobremonte y calle Corrientes.
- 2° Entre Calles Corrientes y Sarmiento.
- 3° Entre Calles Sarmiento y Santa Fe.

Se continuará el mantenimiento y mejora de las losas de pavimento existente, mediante el bacheo y cobertura de las grietas que producen filtrados, en las diferentes zonas de la ciudad.

- SEÑALIZACIÓN.

Se continúa con la sistematización vial que viene implementado la Secretaría de Gobierno, se continuará con la colocación de cartelería de velocidad máxima, prohibiciones de girar en U, entre otras; nuevos espacios para motos; y toda cartelería de señalización de tránsito necesarias para el ordenamiento del mismo.

**CASCO CENTRICO:**

- RECUPERACIÓN CASCO HISTÓRICO.

Se continuará con el proyecto ejecutivo faltante de la puesta en valor del casco histórico de la ciudad, que incluye las veredas adyacentes en el centro de la ciudad, el mismo incluye: renovación de mosaicos, rejillas

metálicas para desagües, luminarias led y mobiliario urbano. El proyecto fue presentado nuevamente en este año 2020 a solicitud del Ministerio de Obras Nacional, en el marco del Proyecto Argentina Nace.

El proyecto permite cambiar la imagen del centro neurálgico y sector comercial adyacente, a fin de mejorar la calidad de vida y el desarrollo urbano para los ciudadanos y visitantes. El objetivo es beneficiar a toda la población en su conjunto, a partir de la recuperación y consolidación de la imagen ciudadana, tanto turística como recreativa en la región.

**VIVIENDAS:**

- PROGRAMA VIVIR.

Se continuará ejecutando los planes de vivienda vigentes y se seguirá gestionando los planes de vivienda Nacional y Provincial.

Se llevará a cabo la urbanización de tierras Municipales para la gestión de viviendas para el proyecto Argentina Construye, presentado durante el año 2020.

**PARQUE AUTOMOTOR:**

Se seguirá con el plan de modernización del parque automotor, mantenimiento y recuperación del existente, proyectando la compra de:

- Dos Camiones Transporte Mediano
- Un Vehículo Utilitario

**OTRAS OBRAS:**

- FORESTACIÓN.

Se continuará el plan de forestación que se viene realizando con las gestiones de ejemplares realizadas a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba para dotar de mayor cantidad de plantas al vivero Municipal. Esto permite que año tras año se planten ejemplares recibidos en espacios públicos, o se entreguen a solicitud de los ciudadanos que lo requieran.

- OBRA COSTANERA

Se continuará la reconstrucción de la Costanera, recuperando, restaurando, reemplazando y mejorando la infraestructura de cada sector, dotándolo de mayor cantidad de asadores, bancos y mesas.

En el sector Norte de la costanera, se continuará con la consolidación de las calles, forestación, colocación de más tachos de basura, como así también el ordenamiento del tránsito mediante carteles con señalización de velocidad y única dirección, zona del sector muy visitada por jóvenes y familias.

- OBRA INTEGRACIÓN SECTOR SUR

Se continuará con la integración del sector sur, en el Parque del Bicentenario con la puesta en valor del espacio de USOS MULTIPLES en el viejo galpón ferroviario. Se culminará con la finalización de la obra de los grupos sanitarios, para el futuro salón de USOS MULTIPLES y para las actividades que se desarrollan en las canchas de Fútbol, Vóley, etc.

• MANTENIMIENTO, MEJORAS Y RECUPERACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

• EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES:

Se continua con la recuperación del Edificio Municipal, con la reparación de aberturas, escalera central, e iluminación interior y exterior, y dotándolo de nuevas tecnologías para la mayor eficiencia en la atención y servicio de los vecinos.

Iniciación del proyecto de Ampliación del Edificio Municipal, partiendo como base desde la estructura existente del mismo.

Mantenimiento de las demás dependencias, y resto del patrimonio municipal.

• CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS

Encontrándose el Centro Municipal de servicios operativo en un 80%, seguiremos con la gestión de finalmente en el año 2021 llevar el traslado final del parque automotor y los espacios destinados a los centros de operaciones de mantenimiento de las distintas Áreas del Municipio.

• ESPACIOS VERDES

Se continuará con la mejora y puesta en valor de las distintas plazas, plazoletas y espacios verdes de la ciudad.

Se llevará a cabo la ejecución de la recuperación y puesta en valor de la plaza del Barrio 27 de Enero. Proyecto realizado por pasantías de estudiantes de la Universidad Nacional de Arquitectura.

Se ejecutará en el Barrio La Estanzuela una plaza para darle el marco de un espacio verde y recreativo correspondiente al barrio.

• CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

Se llevará a cabo en el CENTRO CULTURAL MUNICIPAL obras menores como cambio de membranas, revoque y revitalización de los espacios, como así también el mantenimiento de los espacios verdes.

• MUSEO

Se llevará a cabo la ejecución final de la ampliación del Museo Municipal, con un entropiso que permitirá el traslado del Archivo Municipal y Archivo

Histórico, Biblioteca Jesús Álvarez Luque y Sala de Conferencias para dotar de más espacio, el Museo Municipal.

Se seguirá con el mantenimiento edilicio del Museo, Biblioteca y Rancho Histórico.

• ESPACIOS EDUCATIVOS

Se continuará con el apoyo a las Instituciones Escolares de la Ciudad en el marco de convenio firmado con la provincia para el mantenimiento de los edificios escolares.

• INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL UNIVERSITARIO.

Se llevará a cabo la obra de construcción de una dársena en el ingreso de la UNVM sobre calle Obispo Ferreyra, permitiendo con este ensanche poder generar la rampa para discapacitados, además del ordenamiento en el ingreso en general.

• INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Se seguirá la gestión para incorporar sistema de internet gratis en nuevos espacios públicos.

• PROMESAS.

Seguiremos trabajando con el mantenimiento de Promesas del Norte, en pos de una mejor contención para los niños de nuestra ciudad.

• EQUIPAMIENTO URBANO RECICLADO

Con la recolección de los eco ladrillos a través del programa Eco Huellas que se implementó desde el mes de agosto del corriente año, se está ejecutando y se seguirá durante el año 2021 construyendo equipamiento urbano para los sectores de recreación, escuelas, instituciones y espacios públicos.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de diciembre de 2020.-

1 día - N° 292578 - s/c - 06/01/2021 - BOE